MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección Abreviada Enajenación Bienes del Estado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000). El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección Logística establecidas en el numeral 2° del Art. 42 del Decreto No 1742 de 2020[1], y numerales 1 y 2 del Art. 5.7.3 de la Resolución No 000070 del 09 de agosto de 2021 y de la Subdirección Administrativa establecidas en el numeral 9° del artículo 41 del Decreto No. 1742 de 2020, y el punto 12 del numeral 5.6.1 de la Resolución No 000070 del 09 de agosto de 2021, respectivamente que señalan:

- ***Decreto No 1742 de 2020**:*

(…) ***Artículo 42*** *Subdirección Logística. Son funciones de la Subdirección Logística las siguientes: 2. Disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, así como de los bienes muebles e intangibles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo o procesos concursales.*

- ***Resolución No. 000070 del 9/08/2021***

ARTÍCULO 2°. *Creación de Grupos Internos de Trabajo y sus funciones en el Nivel Central.*

(..)5.7.3. Crear la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones en el despacho de la Subdirección Logística de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3º de la presente resolución:

1. Proponer al Subdirector Logístico, y dirigir el plan de disposición de mercancías para las modalidades de chatarrización y destrucción y/o gestión de residuos de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, así como de los bienes

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=153986

muebles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo o procesos concursales, conforme a las políticas que se señalen.

2. Programar en coordinación con las Direcciones Seccionales y el contratista, los eventos en los que las mercancías deban disponerse por la modalidad de chatarrización y destrucción y/o gestión de residuos.

- ***Decreto No 1742 de 2020**:*

(…) ***Artículo 41*** *Subdirección Administrativa. Son funciones de la Subdirección Administrativa las siguientes:*

9. Administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles que integran el inventario de propiedad de la Entidad, definiendo los criterios y lineamientos generales que orienten su registro, administración, custodia y manejo, permitiendo mantener un sistema de información actualizado, oportuno y confiable, para garantizar el manejo adecuado de los recursos físicos y su respectiva contabilización

- **Resolución 070 de 2021**:

(…) "5.6. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 5.6.1. Crear la Coordinación de Servicios Generales en el despacho de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3º de la presente resolución:

12. Realizar todos los trámites y documentos requeridos, para adelantar la baja de bienes muebles reintegrados y gestionar su disposición final (…)"

Conforme a esto, el proceso de selección que se solicita busca la celebración de un contrato para la venta del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización de: **(i)** mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas -ADA- que sean clasificados como chatarra, **(ii)** bienes adjudicados a la Nación que sean clasificados como chatarra, y **(iii)** bienes propios de la DIAN que sean clasificados como chatarra. La DIAN no vende los bienes o mercancías objeto de dicha desintegración, desnaturalización o chatarrización.

De conformidad con en el inciso segundo del artículo 749 del Decreto 1165 de 2019[2] para las mercancías ADA y el artículo 1.6.2.4.17 Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 2º del Decreto 2091 de 2017[3], para los bienes adjudicados a la Nación, se podrá disponer de las mercancías y bienes a través de la modalidad de chatarrización, cuando los mismos se encuentren totalmente dañados, carezcan de valor comercial, o tengan restricciones que hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad, previo certificación y/o informe o avalúo correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 4.1.2.2., 4.2., 4.3.2., 4.4.3., 4.4.12., y 4.4.20. del instructivo IN-ADF-0216[4] "CHATARRIZACIÓN DE MERCANCÍAS ADA Y BIENES ADJUDICADOS A LA NACIÓN" versión 2, que establecen:

4.1.2.2 Autorizaciones, Permisos y Licencias

[2] https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036618

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84677

[4] IN-ADF-0216.pdf

(...) ***El material resultante de la desnaturalización, será objeto de venta*** *de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato que se llegare a suscribir, conforme con las normas ambientales que regulan cada tipo de residuo, consagradas en la Ley 253 de 1996, Decreto 1609 de 2002 y Decreto 1076 de 2015, Ley 1672 de 2013 (Ley RAEE) para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y las demás normas que regulen la materia. (subrayado fuera de texto)*

4.2 Tipo de Mercancías y Bienes a Chatarrizar

- Motonaves
- Automóviles
- Camperos
- Camionetas
- Motocicletas
- Cuatrimotos
- Maquinaria pesada e industrial
- Motores, partes, accesorios y repuestos.
- Cilindros de gas vacíos
- Varilla
- Ente otros.

Cuando se trate de la siguiente mercancía o bien, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(...) ***a) Cilindros de Gas***
(...) Los cilindros deben encontrarse vacíos para proceder con su ***destrucción y posterior comercialización como chatarra****. El costo de desnaturalización será asumido por el comprador de la chatarra (…) (subrayado fuera de texto)*

4.3.2 Documentos del Evento de Chatarrización

El funcionario de la División Administrativa y Financiera o del GIT de Operación Logística o de la dependencia que haga sus veces, deberá organizar y conservar los documentos por cada evento de disposición, conformando la carpeta de acuerdo con el procedimiento PR-ADF-0163 Organización de documentos en dependencias de la UAE - DIAN y deberá contener:

(...) Resolución por la cual ***se ordena la venta del material resultante de la desintegración de mercancías ADA y bienes adjudicados a la Nación, que sean clasificados como chatarra****. (subrayado fuera de texto)*

4.4.3 Elaborar resolución de chatarrización

Cuando se trate de mercancías ADA, el funcionario responsable del proceso de chatarra en cada Dirección Seccional debe proyectar la ***resolución por la cual se ordena la venta del material resultante de la desintegración de mercancías o bienes que sean clasificadas como chatarra****, teniendo en cuenta el pesaje de los mismos (subrayado fuera de texto)*

(...) Si se trata de bienes propios de la entidad, la Coordinación de Optimización de la Operación Logística o quien haga sus veces, de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, serán responsables de proyectar la ***resolución por la cual se ordena la venta de material resultante de la desintegración de bienes propios que sean clasificados como chatarra****, debiendo informar por correo electrónico en PDF y Excel la resolución a la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones o quien haga sus veces, para efectuar el control correspondiente (subrayado fuera de texto)*

4.4.12 Programar diligencia de entrega de mercancías o bienes adjudicados a la Nación

Una vez certificado el ingreso del anticipo, con la copia de la consignación y la factura del anticipo, la Dirección Seccional coordina con el contratista de operación logística de conformidad con el cronograma aprobado, la entrega de las mercancías o bienes y su traslado al centro de acopio, de conformidad con el contrato que se ha suscrito ***para la desintegración y venta del material resultante*** *(subrayado fuera de texto)*

4.4.20 Determinación del saldo a pagar

Suscrito el formato FT-ADF-5220 Acta de desnaturalización y/o desintegración y de acuerdo a la cantidad de kilos resultantes del proceso de desintegración, se determina el saldo a pagar por parte del contratista, multiplicando la cantidad de kilos de material por la tarifa contractualmente estipulada y descontando el anticipo recibido.

El contrato a celebrase mediante el presente proceso de selección, generará un impacto en los ingresos de la Entidad reflejado en la disminución de existencias de estas mercancías que minimiza los costos de almacenamiento y bodegaje en que incurre la Entidad, debido a que los mismos están asociados a la administración en tanto se dispone de éstas y de su nivel de existencias.

Sumado a esto, la Entidad generará recursos propios con base en el artículo 248 de la Ley 1450 de 2011[5] "*Fortalecimiento de la DIAN*", el cual establece que: *"(…el producto de la venta de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación, deberá ingresar como recursos propios a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para atender sus gastos (…)"*.

Aspecto que encuentra su fundamento en el artículo 7° del Decreto 1071 de 1999[6], el cual determinó el origen los recursos económicos de la DIAN y estableció como "*rentas propias*", (…) , además de los obtenidos por la enajenación y/o venta de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, los cuales utiliza como apoyo a su funcionamiento.

Es así como el Artículo 736 del Decreto 1165 de 2019 establece que se podrá disponer de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago, así:

"(…) ***ARTÍCULO 736. FORMAS DE DISPOSICIÓN.***

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá disponer de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, **chatarrización** *y dación en pago (…)"* (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

Y, que el artículo 741 del Decreto 1165 de 2019 establece: *"La venta de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación podrá efectuarse así:*

1. *Directamente por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios (…)"*

Seguido de lo dispuesto por el artículo 749 del Decreto 1165 de 2019:

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43101

[6] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65465

Artículo 749. Destrucción, gestión de residuos y chatarrización. *La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá destruir, chatarrizar o disponer de los residuos generados por mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, cuando se encuentren totalmente dañadas, carezcan de valor comercial, o tengan restricciones que hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad y en general aquellas que impliquen un alto riesgo para la seguridad o salubridad pública, certificada previamente por la autoridad respectiva y justificada en el acto administrativo que así lo disponga.*

Así mismo podrán ser destruidas, ser objeto de gestión de residuos y chatarrizadas aquellas mercancías cuya comercialización no haya sido posible por haberse declarado desierto el proceso de venta en dos (2) oportunidades, y las cuales hayan sido ofrecidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en donación en dos (2) oportunidades, sin recibir aceptaciones.

Cuando se trate de mercancías en abandono, que se encuentren totalmente dañadas, generen riesgo de seguridad o salubridad pública, cuenten con fecha de vencimiento expirada o cuando las mismas correspondan a las calificadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como mercancía sin valor de comercialización, en donde se encuentre la mercancía, el usuario aduanero deberá proceder, previa autorización por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a su destrucción y/o gestión de residuos inmediata.

En ningún caso las mercancías señaladas en el inciso anterior podrán ser trasladadas a los recintos de almacenamiento, con los cuales la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene contrato, ni generar costos de bodegaje, operación logística, destrucción y/o gestión de residuos a cargo de la entidad. En todo caso, dichos costos deberán ser sufragados por el titular del documento de transporte o por el usuario aduanero.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante resolución de carácter general establecerá el procedimiento abreviado de destrucción."

La normatividad aduanera que transfiere a la Nación la propiedad de las mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas objeto de venta; demanda que el proceso de chatarrización esté precedido y rodeado, durante su ejecución, de herramientas y mecanismos que garanticen a la DIAN la propuesta más favorable en condiciones de trasparencia, objetividad y efectividad, con el fin de prevenir, evitar y controlar conductas que sean contrarias al leal y correcto desempeño de las funciones aduaneras y demás obligaciones conexas a las mismas.

Por lo tanto, es necesario contratar una empresa con experiencia, que compre material ferroso y metálico resultante de la desnaturalización o desintegración, desguace de bienes clasificados como chatarra y que garantice las labores traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización, clasificación de materiales y residuos, fundición del material ferroso y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y aplicables, teniendo presente que:

- Las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación deben tener una disposición ágil de tal forma que generen los menores costos de almacenamiento posibles, ya que éstos están a cargo de esta entidad, de acuerdo con el artículo 734 del Decreto 1165 de 2019:

"(…) ***ARTÍCULO 734. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE COSTOS DE ALMACENAMIENTO.***

(…) *Cuando las mercancías hayan sido aprehendidas o se haya expedido el acto de decomiso en firme, y no sean objeto de rescate, los costos de almacenamiento correrán por cuenta de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).*

Cuando se trate de mercancías aprehendidas o inmovilizadas, que deban ser objeto de devolución ordenada mediante acto administrativo por improcedencia de medida, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), asumirá únicamente los costos causados por concepto transporte y almacenamiento, desde la fecha en que ésta ingresó al recinto de almacenamiento y hasta el vencimiento del plazo concedido para su salida.

Cuando el depósito habilitado informe en la oportunidad debida, sobre el vencimiento del término para el rescate de mercancías, pero éstas queden en situación de abandono, los costos de almacenamiento serán asumidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a partir de la fecha de configuración del abandono y vencido el plazo para el rescate. (…)"

- El comercio ilegal de mercancías y en general el contrabando implican que se encuentran en circulación bienes o elementos cuyo mercado informal perjudican los intereses de los importadores, productores o comerciantes legales, por lo que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en cumplimiento a las funciones propias, coadyuva al cumplimiento de las obligaciones aduaneras, evitando la comercialización de aquellas mercancías que han sido objeto de aprehensión y decomiso a favor de la nación.

- Existen mercancías que requieren disposición pronta y para el efecto no pueden ser puestas en circulación en condiciones que permitan su posterior uso para el fin con el cual fueron creadas, por lo tanto, deben ser objeto de desnaturalización, entendida ésta como el hacer perder a una cosa sus cualidades propias añadiéndole algo o modificándola al no ser posible físicamente su destrucción, en virtud de ello se requiere contar con un servicio de chatarrización que así lo permita.

- Tanto las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, como las recibidas o adjudicadas a la Nación en procesos de cobro coactivo o procesos concursales deben ser objeto de disposición con el fin de que a su vez generen un ingreso económico para la entidad de tal forma que en alguna medida se mitiguen o compensen los costos en que se ha incurrido para su administración, principalmente los gastos por concepto de almacenamiento, por tal motivo, se requiere de un contrato mediante el cual el contratista proceda a su chatarrización o desnaturalización cancelando a la entidad la adquisición de la chatarra que se obtenga de dichos procesos.

- El gremio del sector automotor ha sido profundamente afectado por el flagelo del contrabando y por tanto siempre han solicitado que todos los repuestos nuevos, usados, lujos en general y vehículos en mal estado sean desnaturalizados de manera que no sea posible su reutilización y comercio en el mercado informal, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN tiene un especial compromiso con este sector y sería gravemente contradictorio que mediante otras modalidades de disposición, tales como la venta o donación, se propiciara la circulación de todo tipo de autopartes, perjudicando al comercio formal de éstas, por esta razón se debe contar con

un contrato que permita su desnaturalización y chatarrización. Esta gestión también incluye los automotores que hacen parte del parque automotor de la entidad, los cuales con la misma finalidad deben ser chatarrizados una vez cumplan su ciclo de uso.

Para el caso en particular; la Entidad no cuenta con personal, ni con los procedimientos, ni tecnología para chatarrizar o desnaturalizar estos bienes, pues ello implica llevar a cabo su recolección, transporte especializado, clasificación, corte, pesaje, desnaturalización, desintegración, fundición y gestión integral de los residuos resultantes de esta actividad, hasta la expedición del respectivo certificado de disposición final de los mismos, siendo necesario contar con un contratista idóneo, con experiencia y capacidad (modo-tiempo-lugar) para llevar a cabo este proceso en cualquier ciudad, municipio o lugar del país donde la entidad tenga depositadas las mercancías o bienes a chatarrizar.

En desarrollo del contrato No. 00-134-2017[7] que tuvo por objeto: "*Enajenación directa en la cual el contratista realizará a todo costo la compra de los bienes Aprehendidos, Decomisados y Abandonados a favor de la Nación, así como los bienes muebles adjudicados a la Nación -DIAN, y los bienes propios clasificados como chatarra a cargo de las Direcciones Seccionales, incluyendo la recolección, transporte especializado, clasificación, corte, pesaje, desnaturalización, desintegración, fundición y gestión integral de los residuos resultantes de esta actividad, hasta la expedición del respectivo certificado de disposición final de los mismos*", de su ejecución se obtuvo el siguiente resultado:

AÑO	EGRESOS*
2019	$ 525.913.119
2020	$ 4.138.718.596
2021	$ 15.783.515.609
2022	$ 9.964.924.632

***Salida de inventario**



AÑO	INGRESOS
2017-2019	$ 1.681.628.913
2020	$ 987.952.104
2021	$ 759.509.176
2022	$ 1.402.856.873

[7] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-435196



De acuerdo con lo anterior, además de la disminución de los costos de almacenamiento, la Entidad obtuvo ingresos en cuantías superiores a los CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.858.801.837), conforme certificación emitida por la DIAN el día 13 de diciembre de 2022; recursos que utiliza como recursos propios para su funcionamiento; resultados que se espera generar o superar mediante el contrato objeto del presente proceso de selección.

Si bien es cierto que en ejecución del contrato No. 00-134-2017[8] se logró la disposición final de estos bienes, la necesidad continúa, dado que la DIAN permanentemente tiene a su disposición bienes Aprehendidos, Decomisados y Abandonados a favor de la Nación, así como los bienes muebles adjudicados a la Nación -DIAN, y los bienes propios clasificados como chatarra en virtud de las funciones a cargo de la Entidad.

Los ingresos proyectados a percibir por el presente proceso de selección se estiman en $6.440.000.000; bajo una proyección basada en datos históricos del contrato 00-134-2017 de la mercancía dispuesta en los dos últimos años, más los datos históricos de los dos últimos años del contrato 00-178-2020[9] que se depuró para hallar la mercancía compuesta por metales que se destinarán a chatarrizar, dichos valores sumados y proyectados a 4 años de ejecución multiplicados por $460 (valor kilo). El contrato 00-178-2020 se toma como referencia para la chatarra no ferrosa, ya que en virtud de este contrato se destruía este tipo de material, lo cual se pagaba como un servicio. Por ello y dada la naturaleza y alcance del presente proceso de contratación este material se incluirá en este contrato para su correspondiente venta.

En este sentido se requiere asegurar la continuidad en el cubrimiento de esta necesidad, ya que de conformidad con el plan de trabajo de la Entidad, se busca el cumplimiento de los fines estatales de cara a la necesidad pública que demanda la disminución y ajuste de inventarios de la Entidad.

La presente contratación se financiará con ingresos producto de la venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías, por ende, no afecta partida presupuestal alguna.

---

[8] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-435196

[9] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1989025&AwardContractDetailId=838615&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. **498** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

Concurso con precalificación. *(NO APLICA)*

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 444 de 2023, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean entregadas por la DIAN, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza.

2.2 Alcance del Objeto

El alcance del objeto comprende a todo costo ventas sucesivas (conforme resoluciones de disposición de la DIAN) por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) resultante de la desnaturalización o desintegración de mercancías, que para tal efecto les sean entregadas, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza, previa a su comercialización como material reciclable.

Lo anterior, incluye la realización a todo costo por parte del contratista de las actividades de:**(i)**Recolección, **(ii)**Transporte especializado, **(iii)** Pesaje, (**iv)** Almacenamiento, **(v)** Desnaturalización o desintegración, **(vi)** Desguace, **(vii)** Clasificación de materiales y residuos, **(viii)** Fundición de chatarra, **(ix)** Disposición final de residuos resultantes del proceso con el cumplimiento de las normas ambientales, en especial Ley 253/96, Decreto 1609/02, Decreto 1076/15, Ley 1672/13 (Ley RAEE), Decreto 2981/13 (Art. 19 y 84) y Sistema de Gestión Ambiental de la UAE-DIAN (Art. 88, Núm.. 1, 2 y 3), Resolución 646/14, Resolución 1606 del 17 de Julio de 2015, Resolución 7036 de 2012.

La mercancía entregada por la DIAN puede provenir de diferentes fuentes las cuales están clasificadas así: **Componente I** (Mercancía aprehendida, decomisada o abandonada (ADA) a favor de la Nación.), **Componente II** (Bienes muebles adjudicados a favor de la nación dentro de procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales, por concepto del pago de Impuestos, retenciones, sanciones o anticipos, y demás obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.) y **Componente III** (Bienes propios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, es decir, los bienes muebles que le corresponde administrar a la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, a través de la Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, que se encuentren totalmente depreciados y se haya determinado su baja, de los inventarios de la entidad.)

NOTA: El Contratista recibe la tenencia de los bienes desde el momento en el que los retira de las instalaciones de la DIAN, hasta que paga el precio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización.

Solo a partir del pago del precio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización, al Contratista la DIAN le transfiere la propiedad de dicho material, de conformidad con el artículo 1863, 1869 y 1876 del Código Civil, artículos 772, 773, 905, 917, 920, 947, 951, 952 y 957 del Código de Comercio, artículo 617 del Estatuto Tributario y artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La venta del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización y la transmisión de su propiedad, está sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) que se surta el proceso de desintegración, desnaturalización o chatarrización; (ii) que se tenga certeza del peso del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización; (iii) que exista certeza del precio, multiplicando la cantidad de material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización por el valor pactado por unidad de medida; y (iv) que el contratista pague el precio total del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización.

Así, se trata de una venta bajo condición suspensiva (Art.1863, C.C.), que depende de la existencia del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización (Art.1869, C.C. y Art.917, C.Co.), en la que la DIAN se reserva el derecho de dominio hasta que el Contratista (comprador) haya pagado la totalidad del precio (Art.952, C.Co.) y en la que el Contratista no podrá disponer de dicho material, ni de los bienes que reciba de la DIAN para desintegrar, desnaturalizar o chatarrizar (Art.957, C.Co.), so pena de incurrir en el delito de abuso de confianza (Art.249, Código Penal)

Aunque en principio, en la venta de cuerpo cierto la pérdida la asume el vendedor mientras pende la condición (Art.1876, C.C.), en el caso concreto, como la DIAN se reserva el derecho de dominio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización hasta que el Contratista (comprador) haya pagado la totalidad del precio, el riesgo económico de la pérdida de los bienes lo asumirá el Contratista a partir la entrega material (Art.952, C.Co.).

Como el Contratista recibe la tenencia de los bienes antes de su desintegración, desnaturalización o chatarrización, será su obligación garantizar su guarda y custodia, para evitar su pérdida o hurto, y en caso de incumplimiento de esta obligación, la DIAN podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, sin perjuicio de la reclamación judicial del mayor perjuicio causado.

2.3 Garantía legal y suplementaria (No Aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ (__) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ (__) AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El proceso está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191603	11 – Material Mineral	19 – Desechos metálicos	16 - Chatarra	03 – Chatarra aleaciones ferrosas
11191604	11 – Material Mineral	19 – Desechos metálicos	16 - Chatarra	04 – Chatarra de aleaciones no ferrosas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

El proponente debe tener en cuenta el listado de bienes aproximado que a la fecha la DIAN tiene para enajenación relacionado en el **Anexo No. 6 Listado Estimado de Mercancías a Enajenar**, el cual es de carácter informativo sobre las mercancías estimadas de chatarrización. El concepto de "estimado" se establece por cuanto la dinámica de la operación logística, conlleva al ingreso de nuevas mercancías en condición de aprehendidas, decomisadas o abandonadas, las cuales para su disposición requieren la definición de una situación jurídica, bienes muebles adjudicados a favor de la nación dentro de procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales, por concepto del pago de Impuestos, retenciones, sanciones o anticipos, y demás obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y bienes propios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, razón por la cual una vez determinada su disposición bajo esta modalidad, conlleva a su inclusión para su correspondiente enajenación por medio del presente contrato.

El contratista debe asegurar la chatarrización de las mercancías entregadas por la DIAN de acuerdo con el acto administrativo que lo ordena, para lo anterior debe contar con el equipo, maquinaria y personal a fin de garantizar a todo costo las actividades de: (i)Recolección, (ii)Transporte especializado, (iii)Pesaje, (iv)Almacenamiento, (v)Desnaturalización o desintegración, (vi)Desguace, (vii)Clasificación de materiales y residuos, (viii)Fundición de chatarra, (ix)Disposición final de residuos resultantes del proceso con el cumplimiento de las normas ambientales, en especial Ley 253/96, Decreto 1609/02, Decreto 1076/15, Ley 1672/13 (Ley RAEE), Decreto 2981/13 (Art. 19 y 84) y Sistema de Gestión Ambiental de la UAE-DIAN (Art. 88, Núm.. 1, 2 y 3).

3.1.1. Recolección: La entrega se hará al Contratista, por el delegado del recinto de almacenamiento en donde se encuentra depositada la mercancía o bienes, y el delegado de la Dirección Seccional y/o Subdirección Administrativa para el Componente III en Nivel Central, quienes deberán comprobar que la mercancía o bienes físicamente encontrados en el recinto de almacenamiento, coincida en su integralidad con la descrita en la resolución por la cual se ordena esta disposición, en sus condiciones de cantidad, calidad, peso, volumen, serie y demás aspectos que de acuerdo con la naturaleza de la mercancía o bienes a chatarrizar.

3.1.2. Transporte especializado: Las mercancías que sean trasladas al centro de acopio deben ser transportadas en un medio de transporte que se pueda precintar. Para el caso de vehículos, serán trasladados en medios de transporte idóneos para este fin.

El contratista debe asegurar que los vehículos en los que se transporten los bienes o partes entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato, deben pertenecer a una EMPRESA DE

TRANSPORTE autorizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para el transporte especial de carga y deben tener vigente SOAT, tarjeta de propiedad, certificado revisión técnico-mecánica, permiso de tránsito para el transporte de chatarra en general, tarjeta de operación, seguro de transporte, seguro de responsabilidad civil extracontractual, Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) radicado ante la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, o ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción territorial correspondiente.

El contratista deberá disponer por su cuenta y riesgo equipos rodantes para carga/altura, vehículos especiales de transporte, cuando sea necesario por la naturaleza de la mercancía, costos por las actividades de alistamiento de equipos como embarcaciones que se encuentren a flote y requieran ser destruidas para su disposición final.

3.1.3. Pesaje: Una vez recibida la mercancía en el sitio de acopio y previo al descargue, el contratista en presencia del funcionario comisionado por la UAE - DIAN, deberá pesar el camión y/o medio de transporte utilizado, se generará un tiquete de báscula y se dejará registro fotográfico de dicha diligencia, el contratista asumirá y velará por la seguridad y manipulación de la mercancía clasificada como chatarra y los costos que se puedan derivar. También deberá garantizar y certificar la calibración de la báscula, cada seis (6) meses.

3.1.4. Almacenamiento: La ubicación de la mercancía en el centro de acopio deberá ser almacenada de manera que se evite el riesgo de faltantes y sea fácil su identificación.

3.1.5. Desnaturalización, desintegración y/o desguace: Es responsabilidad del Contratista ejecutar el proceso de desintegración o desnaturalización total, definitiva e irreversible de la mercancía, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridas sobre las mercancías o bienes (marcas, modelos, seriales, números, etc.) garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro, dejando registro fotográfico y fílmico del total de la operación.

Para la ejecución del presente contrato el contratista deberá efectuar la desnaturalización o desintegración, la cual se debe realizar en la misma ciudad donde esté ubicada la mercancía, a excepción de aquellos casos en los cuales se presenten circunstancias que hagan imprescindible su traslado a otra ciudad y haya resultado inviable su desnaturalización en el recinto de almacenamiento, caso en el cual deberá autorizarse previamente por parte del supervisor del contrato designado por la DIAN y el contratista deberá brindar las medidas de seguridad que previamente apruebe la supervisión del contrato.

El contratista deberá efectuar la desnaturalización o desintegración total, definitiva e irreversible y posterior fundición de las mercancías clasificadas como chatarra, compuestas principalmente por hierro, cobre, bronce, aluminio, acero, entre otros metales, y entregadas por la DIAN de acuerdo con el acto administrativo que ordena la disposición por la modalidad de chatarrización.

Deberá garantizar y certificar la disposición de todas las autopartes o partes compuestas por materiales diferentes al ferroso o metálico y que por tanto no puedan ser objeto de fundición, para lo anterior debe contar con el equipo y maquinaria necesario para el efecto, lugares de acopio y personal calificado.

Eliminar las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridas sobre las mercancías (marcas, modelos, seriales y demás guarismos o números de identificación) garantizando su inutilización de tal manera que solo puedan ser comercializadas como material reciclable dejando evidencias en registro fílmico y fotográfico, completas e integrales de su desnaturalización y/o desintegración.

3.1.6. <u>Clasificación de materiales y residuos:</u> La chatarra que resulte del proceso de desintegración,

desnaturalización y/o desguace se deberá clasificar y pesar para determinar la cantidad real de kilos obtenidos adjuntando para ello, los tiquetes de pesaje los cuales será parte integral del Acta de desnaturalización y/o desintegración.

A continuación, se enuncian mercancías a título general, enunciativo e indicativo:

Tipo de Mercancía	Tratamiento
Vehículos (Motocicletas, Automóviles, Camiones, Camionetas, etc)	Chatarrización y fundición
Maquinaria amarilla (Grúas, Retroexcavadoras, etc)	Chatarrización y fundición
Embarcaciones	Chatarrización y fundición
Mobiliario metálico	Chatarrización y fundición
Cilindros y tanques	Chatarrización y fundición
Varillas	Chatarrización y fundición
Otros (Composición en su mayoría metálica)	Chatarrización y fundición
Residuos resultantes de la desintegración de la mercancía anteriormente descrita (vidrio, caucho, plástico, residuos electrónicos, etc.).	Disposición Final

3.1.7. Fundición de chatarra: Posterior a la clasificación la chatarra deberá sufrir un proceso de fundición y se debe asegurar su correcto tratamiento para su reutilización y/o disposición final.

3.1.8. Disposición final de residuos: Una vez finalizada la operación de desnaturalización, fundición y disposición final, el contratista deberá generar y enviar los certificados de disposición final dentro del plazo establecido en el cronograma. Se debe garantizar la disposición de los residuos de todas las autopartes o partes compuestas por materiales diferentes al ferroso o metálico y que por tanto no puedan ser objeto de fundición, para lo anterior debe contar con el equipo y maquinaria necesario para el efecto, lugares de acopio y personal calificado.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

No aplica para el presente proceso.

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto:

3.2.1. HABILITACIÓN VIGENTE COMO DESINTEGRADORA: Expedida por parte del Ministerio de Transporte, como entidad desintegradora de vehículos que le permita expedir el certificado de desintegración vehicular a efectos de tramitar la cancelación de las matrículas. De acuerdo a la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Transporte, la Resolución 7036 de 2012, por la cual se reglamentan las condiciones para las entidades desintegradoras (Título III) y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

NOTA: En el caso particular de la ciudad de Cúcuta si el proponente no llegara a contar con la certificación de desintegración vehicular para vehículos de carga, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7036 de 2012, podrá trasladar dichos vehículos al centro de acopio más cercano y que acredite dicha certificación. En cuanto a la certificación de desintegración vehicular para vehículos de pasajeros, de acuerdo con la resolución 646 de 2014, es obligatoria su acreditación en el centro de acopio informado para esta misma ciudad.

3.2.2. LICENCIAS AMBIENTALES:

- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos Peligrosos – RESPEL
- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos RAEE.
- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos Ordinarios.
- Certificación ambiental para desintegración vehicular que permita la desintegración de vehículos de pasajeros y carga.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato con oportunidad y calidad en las condiciones consagradas en el pliego de condiciones y oferta, que forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el ***ANEXO NO. 1. FICHA TÉCNICA y*** las demás obligaciones contractuales contenidas en los documentos que hacen parte del contrato.
5. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal en la que informe: (i) Relación del total del personal que empleará en la ejecución del contrato, específicamente para cada actividad, (ii) El porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas, que cumplan con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada. El no cumplimiento de lo ordenado en la presente obligación acarreará las multas establecidas en el contrato.
7. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la oportunidad y la calidad pactadas.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
9. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015 ; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
10. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

14. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista manifiesta que se compromete a: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
15. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL, cuando se convoquen; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
16. Cumplir las obligaciones del contratista relacionadas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, y que corresponden a: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la DIAN, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, (V) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la DIAN; (vi) Informar oportunamente a la DIAN por intermedio del Supervisor toda novedad derivada del contrato;
17. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el Estudio Previo.

18. El contratista (cuando se trate de persona jurídica) se compromete a que su duración será como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término durante el cual se debe abstener de iniciar proceso de disolución, fusión y/o escisión.
19. El contratista (cuando se trate de persona jurídica) se compromete a informar a la DIAN por intermedio del Supervisor, sin dilación alguna, cuando inicie trámites para su reorganización, disolución, fusión o escisión o si durante la ejecución del contrato le embargan bienes y/o establecimientos de comercio.
20. Prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal directamente (cuando el contratita sea persona natural) o por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores (cuando el contratista sea persona jurídica).
21. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
23. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
24. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
25. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
26. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
27. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo (art. 50 Ley 2195 de 2022).
28. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el presente documento.
29. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Presentar al supervisor designado por la DIAN para la suscripción del Acta de Inicio las hojas de vida y soportes del personal que participará en la ejecución del contrato y servirá de canal de comunicación entre la Entidad y el Contratista, conforme lo establecido en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**
2. El contratista informará al supervisor del contrato máximo 15 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio las Direcciones Seccionales que serán atendidas en cada uno de los centros de acopio.
3. En ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del transportador de residuos peligrosos para el inicio de cada evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización. Si existiera una contingencia que obligue al contratista a cambiar de transportador, éste deberá informar al supervisor del cambio y presentar junto con esa comunicación, la póliza de responsabilidad extracontractual de que trata el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del Decreto 1079 de 2015.
4. En ejecución del contrato y antes de llevar a cabo cada evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el plan de contingencia actualizado, así como el del transportador de los residuos peligrosos, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente. Si existiera una contingencia que obligue al contratista a

cambiar de transportador, éste deberá informar al supervisor del cambio y presentar junto con esa comunicación, el plan de contingencia de que trata el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015. Lo debe acreditar el contratista en la etapa de ejecución del contrato ante el supervisor y se verificará mediante la Copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual del transportador de residuos peligrosos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Subsección 5 - Decreto 1079 de 2015 Fuente legal Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.7.8.2.3 (Decreto 1609 de 2002, artículo 13) y Subsección 5 – seguros.

5. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**, por tanto, debe garantizar la adecuada, completa y correcta ejecución del contrato.
6. Garantizar la guarda y custodia de los bienes antes de su desintegración, desnaturalización o chatarrización, para evitar su pérdida o hurto.
7. Presentar al supervisor del contrato documento que describa el procedimiento de destrucción de mercancías y disposición de residuos y desechos a realizar, encaminados a optimizar y reducir su impacto en el medio ambiente, estos documentos se deben presentar para la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación del supervisor del contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato designado por la DIAN dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades a nivel Nacional para la desintegración, desnaturalización o chatarrización del primer lote, indicando las fechas de recolección de las mercancías por cada ciudad, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio y fecha de desintegración. Así mismo, se mantendrá este plazo para el inicio de los siguientes lotes durante la vigencia del contrato una vez sea enviado el consolidado de la relación de las mercancías a chatarrizar por parte del supervisor.
9. Asignar personal idóneo y suficiente para cada proceso de chatarrización, desde el cargue de los bienes, hasta la disposición final del material entregado por parte de la DIAN en cada ciudad según numeral 3 “Cobertura Geográfica de Recolección de Mercancía” del ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS de tal manera que se garantice que las maniobras y manipulación del material se realicen con los estándares mínimos de seguridad y con personal especializado.
10. Mantener y garantizar durante la vigencia del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta y contar con personal capacitado e idóneo y suficiente, para la ejecución del objeto del contrato; de igual forma, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Enviar por medio electrónico o físico al supervisor del contrato, con antelación de cuarenta y ocho (48) horas previas a la realización del evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización, el listado del personal capacitado para atender el servicio de chatarrización de acuerdo al tipo de mercancía y volumen de la misma, desde el retiro de los bienes o mercancías en las almacenadoras o sitios donde se encuentren (en cualquier parte del país) para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista, así como copia de la cédula de ciudadanía, del carné de identificación y evidencia (planilla) del último pago de seguridad social, ARL y aportes parafiscales del personal autorizado, idóneo y suficiente. Estos documentos también deberán presentarse por el personal autorizado, en el momento de hacer presencia para el retiro de las mercancías del recinto de almacenamiento y posterior traslado al centro de acopio.
12. Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización por parte del funcionario delegado del contratista, entiéndase desde el momento de la entrega de la mercancía en el recinto de almacenamiento hasta su disposición final.
13. Disponer de los centros de acopio necesarios para garantizar la recolección, almacenaje, clasificación y desnaturalización de las unidades, para borrado de guarismos de identificación, partes o bienes entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato, de acuerdo con la cobertura señalada en el numeral 2 “INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO” en la sección “Lugar de Ejecución” de la solicitud de adquisición y numeral 4 del **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**“COBERTURA GEOGRÁFICA DE RECOLECCIÓN DE MERCANCIA”. Estos centros de acopio deberán estar ubicados como mínimo en las ciudades de Cartagena y/o Barranquilla, Cali, Bogotá, Cúcuta y Medellín donde se realice el proceso de desnaturalización o chatarrización previo a la fundición y deberá contar con la infraestructura con áreas exclusivas para la operación de la

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las cuales deben estar debidamente señaladas, delimitadas y seguras para el almacenamiento y desintegración de la mercancía, con el personal suficiente dependiendo el volumen y naturaleza de las mercancías, transporte y como mínimo báscula camionera debidamente calibrada, maquinaria de desintegración y/o desnaturalización, montacargas u otros que se requiera para el movimiento de la mercancía dentro del centro de acopio, vertederos u otros equipos para la extracción y almacenamiento de residuos líquidos, cámaras de seguridad, sitios para almacenamiento seguro de mercancías y, en general, equipos necesarios para realizar dicho proceso de manera oportuna con estricto cumplimiento de las normas legales y ambientales vigentes.

14. Recoger la chatarra en el tiempo, modo y lugar indicado por EL SUPERVISOR del contrato a Nivel Local y/o Seccional. El plazo para recoger la chatarra deberá cumplirse según el cronograma aprobado por el supervisor. Cualquier modificación a este término cuando existan razones que así lo ameriten debe ser concertada y autorizada por la respectiva Dirección Seccional.

15. Suscribir el **ACTA DE ENTREGA** de los bienes objeto de desintegración, desnaturalización o chatarrización con el Jefe del GIT de Operación Logística o quien haga sus veces en la DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de cada DIRECCIÓN SECCIONAL, o los funcionarios designados para el efecto, por cada componente, dejando en el acta constancia de cualquier inconsistencia que de buena fe pueda percibir; previa verificación por parte del supervisor de que los bienes entregados corresponden a aquellos a los que hace referencia el objeto del presente contrato.

16. Asegurar que los vehículos en los que se transporten los bienes o partes entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato, deben pertenecer a una EMPRESA DE TRANSPORTE autorizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para el transporte especial de carga y deben tener vigente ŞOAT, tarjeta de propiedad, certificado revisión técnico-mecánica, permiso de tránsito para el transporte de chatarra en general, tarjeta de operación, seguro de transporte, seguro de responsabilidad civil extracontractual, Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) radicado ante la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, o ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción territorial correspondiente conforme lo establece el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

17. Disponer por su cuenta y riesgo equipos rodantes para carga/altura, vehículos especiales de transporte, cuando sea necesario por la naturaleza de la mercancía y/o por su ubicación geográfica, los cuales deben contar con sus respectivos permisos o licencias otorgadas por las entidades correspondientes, costos por las actividades de alistamiento de equipos como embarcaciones que se encuentren a flote y requieran ser destruidas para su disposición final.

18. Contar con básculas idóneas para el pesaje de la mercancía clasificada como chatarra y el material resultante de la desintegración de estas mercancías en el centro de acopio.

19. Acreditar la calibración de las básculas, certificadas por una empresa debidamente autorizada para el efecto, la cual deberá ser presentada en el momento que la Entidad lo requiera.

20. Pagar a la UAE-DIAN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, el valor de los kilos de chatarra objeto de enajenación, mediante consignación en la cuenta informada por la DIAN.

21. Recibir y retirar dentro de las fechas estipuladas conforme al cronograma aprobado la totalidad de los bienes clasificados como chatarra en el estado y sitio en el que se encuentren, una vez reciba la solicitud correspondiente, por parte del Supervisor del Contrato designado por la DIAN.

22. Eliminar, borrar los números o guarismos de identificación y perforar las unidades automotrices, motonaves y motores, incluidos en el lote de chatarra, de ser posible previo al retiro del sitio de almacenamiento o en su defecto en el lugar de acopio destinado por el contratista y en presencia del funcionario delegado por la entidad para este fin, tomando registro fotográfico y fílmico integral de dicha labor, el cual debe ser remitido a la Dirección Seccional, conservando siempre las medidas de seguridad que se coordinen con la Dirección Seccional.

23. Para la desintegración y chatarrización de vehículos el contratista y su personal deben cumplir la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Transporte, la Resolución 7036 de 2012, por la cual se reglamentan las condiciones para las entidades desintegradoras (Título III) y demás normas que las sustituyan o modifiquen garantizando que el automotor, como tal, así como ninguna de sus partes podrá ser reutilizado con el fin para el cual fue fabricado.

24. Entregar al supervisor del contrato designado por la DIAN que corresponda, registro fotográfico y

fílmico del proceso de recepción del vehículo, persona que lo entrega y recibe, así como de su desintegración y borrado de todos sus guarismos de identificación.

25. Entregar al supervisor de la Dirección Seccional las constancias de las medidas de seguridad adoptadas y avaladas por la Dirección Seccional donde se registre el procedimiento de cargue, descargue y chatarrización de la mercancía (tales como precintos o evidencias fotográficas y fílmicas, entre otras que se estimen pertinentes, conducentes y necesarias para mantener la integridad de la misma).

26. El CONTRATISTA directamente deberá expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DEL VEHÍCULO dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a su desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final, conforme a lo establecido en la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014, Resolución 7036 de 2012 y demás normas ambientales vigentes, en caso de que se determine cualquier irregularidad en la expedición de la mencionada certificación deberá responder penalmente sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

27. Registrar directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DE VEHÍCULO, dentro de los 15 días calendario siguientes a su desintegración, remitiendo formalmente constancia de tal gestión a la respectiva Dirección Seccional.

28. Realizar la fundición de los kilos resultantes de chatarra, para lo cual deberá acudir a los servicios de una siderúrgica legalmente constituida, dando como resultado la expedición del certificado de desintegración, fundición de chatarra y disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos, expedidos por él y en la medida en que se desarrolle el cronograma del proceso ejecutado por Seccional programada.

29. El CERTIFICADO DE FUNDICION se remitirá una vez finalizada la ejecución de cada evento de chatarrización, en desarrollo del cronograma, al respectivo supervisor, el cual se adjuntará y hará parte integral del informe presentado por el contratista al supervisor.

30. Trasladar las mercancías o bienes, así como sus partes, del recinto de almacenamiento o lugar donde se encuentren a los sitios de acopio para su desintegración y posterior fundición y responder por la custodia de las mismas hasta su fundición, para lo cual deberá adoptar estrictas medidas de seguridad previamente coordinadas con las Direcciones Seccionales correspondientes.

31. Disponer por su cuenta y riesgo de los equipos y maquinaria necesarios para la desintegración de las unidades automotrices, motores, autopartes y demás mercancías o bienes clasificados como chatarra y fundición del mismo resultante de dicho proceso y disposición de los residuos.

32. Permitir y facilitar el ingreso permanente al centro de acopio donde se desarrolle el proceso de desnaturalización a los funcionarios delegados por la DIAN, para la supervisión del mismo y mantener cámaras de filmación durante la integridad de dicho procedimiento.

33. Entregar al supervisor registro fílmico del proceso de desnaturalización cuando éste lo solicite.

34. Realizar el proceso de desintegración o desnaturalización total, definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás mercancías, bienes entregados por la UAE-DIAN, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridas sobre las mercancías (marcas, modelos, seriales, números, etc.), garantizando su inutilización, de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Estas actividades se realizarán necesariamente bajo control y supervisión del funcionario (s) designado(s) por la DIRECCIÓN SECCIONAL para tal efecto.

35. Contar con los servicios de un perito naval, cuando se requiera, el cual debe estar debidamente certificado e inscrito ante la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR) para el desguace de las motonaves y solicitar los respectivos permisos a la DIMAR y los demás que se requieran para realizar dicho proceso. Así mismo, debe disponer de los servicios del o los astilleros debidamente autorizados por la Capitanía de Puerto de la jurisdicción donde se encuentran las motonaves, según requerimiento del SUPERVISOR.

36. Efectuar la disposición de residuos sólidos, líquidos y deshechos resultantes del proceso, cumpliendo con los estándares, normatividad medioambiental vigente, en especial L.253/96, D.1609/02, D. 2041 de 2014, D. 1076/15, Ley 1672/13 (Ley RAEE), D.2981/13 (Art.19 y 84) y Sistema de Gestión Ambiental de la UAE-DIAN.

37. Remitir al G.I.T. DE OPERACIÓN LOGÍSTICA o dependencia que haga sus veces en la DIRECCIÓN SECCIONAL correspondiente y/o NIVEL CENTRAL, copia de la consignación que acredite el

CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL ANTICIPO *y* el PAGO TOTAL de los kilos de CHATARRA objeto de enajenación, cuando se haya concluido la operación, para la expedición de la CERTIFICACIÓN DEL PAGO y de la FACTURA. De conformidad con el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019, la propiedad sobre las mercancías y bienes objeto del presente contrato, se acreditará mediante las facturas que se expidan por parte del SUPERVISOR (DIRECCIONES SECCIONALES y/o NIVEL CENTRAL) que en ningún caso relacionará la mercancía con sus características originales, una vez concluya el proceso de desnaturalización o desintegración de las mismas y el pago del saldo.

38. Mantener durante la ejecución del contrato, los certificados ambientales vigentes otorgadas por la autoridad competente y necesarias para adelantar en debida forma el desarrollo del objeto contractual. El CONTRATISTA solo podrá ejecutar el contrato mientras estén vigentes.

39. Es obligación del CONTRATISTA que la totalidad de su personal que participe en la ejecución del contrato: (i)Se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y riesgos laborales; (ii) Debe utilizar permanentemente ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP); (iii) Debe estar cubierto por la EPS, AFP Y ARL mediante el pago oportuno y completo de sus cotizaciones, (iv) Dispondrá desde el momento de recibo de los bienes objeto del presente contrato, así como en los lugares de acopio donde se realizará el proceso, de personal suficiente, de acuerdo al volumen de entradas y salida de mercancías, este personal debe ser calificado y debidamente dotado de acuerdo con las normas vigentes de salud ocupacional, para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Estas obligaciones se extienden hasta los trabajadores de Subcontratistas, tales como la *EMPRESA DE TRANSPORTE* mediante la cual efectúe el traslado de los bienes, quienes, además, deben estar debidamente identificados. La manipulación de las mercancías, bienes o partes dentro de las bodegas y durante su transporte y chatarrización, se realizará teniendo en cuenta las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, establecidas en la normatividad vigente.

40. Diligenciar mensualmente la información detallada correspondiente a los requisitos en seguridad y salud en el trabajo, el cual debe ser entregado al SUPERVISOR (Coordinación de Chatarrización y Destrucción de la Subdirección Logística) dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes para su revisión y seguimiento.

41. Realizar la desintegración de las mercancías, bienes o partes recibidos de la UAE-DIAN, la fundición de la chatarra y certificar que dichas mercancías, bienes o partes no saldrán al mercado de repuestos o elementos usados. También abstenerse de comercializar o permitir que se comercialicen partes o piezas de las mercancías, bienes objeto de desintegración o desnaturalización excepto como material reciclable y en ningún caso permitiendo su uso con la finalidad para la cual fueron creados.

42. Remitir una vez finalizada la ejecución de cada lote a la respectiva Dirección Seccional, a la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones de la Subdirección Logística y a la Coordinación de Servicios Generales certificados de desintegración, fundición de chatarra, disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos e informe final, en la medida en que se desarrolle el cronograma del proceso ejecutado por Seccional programada.

43. Coordinar con cada supervisor (Dirección Seccional) el desarrollo de la operación desde el retiro del recinto de almacenamiento o lugar donde se encuentren los bienes a chatarrizar de tal manera que se facilite la supervisión de los mismos.

44. Mantener en perfecto estado de higiene y aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y/o material sobrante contaminante después de cada servicio.

45. Disponer adecuadamente el 100% de los residuos derivados de la mercancía y/o bienes incluidos en la resolución de disposición de la mercancía por la modalidad de chatarrización, expedida por el supervisor técnico (Dirección Seccional), teniendo en cuenta su naturaleza, así como las posibilidades técnicas soportadas por los respectivos certificados ambientales con las que cuenten los proveedores o gestores que hagan parte de la cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional.

46. Manejar los residuos resultantes de las actividades objeto del contrato de manera integral; es decir, que incluye desde la generación hasta la disposición final, pasando por la recolección, separación, almacenamiento, transporte, tratamiento de los elementos considerados como residuos peligrosos, de tal manera que no afecten el medio ambiente, como lo establece el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 de 2015, donde define como residuo peligroso “Aquel residuo o desecho

que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos" y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

47. En el caso de presentarse el transporte de un Residuo resultante de la desintegración y/o desnaturalización clasificada como PELIGROSO (baterías, aceites usados, etc), el contratista (gestor) deberá presentar el plan de contingencia actualizado, así como el del transportador de los residuos peligrosos, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente. Si existiera una contingencia que obligue al contratista a cambiar de transportador, éste deberá informar al supervisor técnico del cambio y presentar junto con esa comunicación, el plan de contingencia de que trata el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015. Lo debe acreditar el contratista en la etapa de ejecución ante el Supervisor y se verifica con la copia del plan de contingencia del transportador de los residuos peligrosos, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente.

48. Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en éste se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

49. Responder por cualquier alteración o daño sobre el medio ambiente; así como por las sanciones económicas y legales, si hubiere lugar a ello. Adicionalmente, deberá incurrir con los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales derivadas de algún incumplimiento de las normas.

50. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

51. Disponer adecuadamente el 100% de los residuos derivados de la mercancía y/o bienes incluidos en la resolución de disposición de la mercancía por la modalidad de chatarrización, expedida por el supervisor técnico (Dirección Seccional), teniendo en cuenta su naturaleza, así como las posibilidades técnicas soportadas por las respectivos certificaciones ambientales con las que cuenten los proveedores o gestores que hagan parte de la cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional.

52. Presentar y entregar al Supervisor del contrato los manifiestos de carga donde se refleje como mínimo, el peso de cada una de las corrientes de residuos entregados.

53. Entregar el listado de personal con número de identificación, que realizará el transporte y disposición final, junto con certificado de capacitación en el manejo de mercancías peligrosas y sus actualizaciones.

54. Diligenciar la documentación definida por la DIAN para efecto de seguimiento del proceso.

55. Dar cumplimiento a las normas de gestión ambiental y requisitos legales aplicables, de acuerdo al sistema HSEQ- Health, Safety, Enviroment and Quality (salud, seguridad, medio ambiente y calidad) implementado por éste.

56. Realizar cambios de personal que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada.

57. Entregar a la DIAN información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto del servicio prestado en cumplimiento del contrato objeto del presente proceso.

58. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

59. Mantener a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demandas o pago de litigios, acción legal, reivindicación y pagos de cualquier especie o naturaleza que se entable o que pueda entablarse en contra de éstos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.

60. Presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean

del caso.

61. Garantizar que mínimo un 5% del recurso humano que requiera para el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas en el contrato, pertenezca a población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar, para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal y contador público, en la que indique el total del personal que empleará en la ejecución del contrato para cada actividad y el porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas que cumplen con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada expedida por el revisor fiscal, si lo hubiere, o por el representante legal y contador público. El no cumplimiento de lo ordenado en la presente obligación acarreará las multas establecidas en el contrato.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLITICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGODE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio

sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

El documento **CT- ADF- 0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional"** establece que se busca incorporar requisitos ambientales de verificación en los procesos de contratación que realice la Entidad, por tanto, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se procede a tener en cuenta lo establecido en el numeral 6.5.2 se establecen los Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto: La Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, realizará la enajenación directa de las mercancías aprehendidas, decomisadas, abandonadas a favor de la Nación y de los bienes recibidos en Procesos concursales o de cobro coactivo fiscales y los bienes propios clasificados como CHATARRA justificados en el acto administrativo que así lo disponga; con el propósito de que el contratista realice a todo costo la recolección, transporte especializado, clasificación, corte, pesaje, desnaturalización, desintegración, fundición y gestión integral de los residuos resultantes de esta actividad, hasta la expedición del respectivo certificado de disposición final de los mismos.

Obligación 1:
El contratista se obliga a observar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este sentido se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:
El contratista deberá responder por cualquier alteración o daños sobre el medio ambiente; así como las sanciones económicas y legales si hubiere lugar a ello. Adicionalmente, deberá incurrir con los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales derivadas de algún incumplimiento de las normas.

Obligación 3:
El Contratista deberá mantener en perfecto estado de higiene y aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y/o material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar el sitio en óptimas condiciones de limpieza y desinfección al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4:
Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5:
Los residuos generados por las actividades de chatarrización, pueden contener componentes que los clasifican como aprovechables o peligrosos, por lo cual, el CONTRATISTA deberá disponer adecuadamente el 100% de los residuos derivados de la mercancía y/o bienes incluidos en la resolución expedida por la DIAN, teniendo en cuenta su naturaleza, así como las posibilidades técnicas soportadas por las respectivas licencias ambientales con las que cuenten los proveedores o gestores que hagan parte de la ejecución del objeto contractual, garantizado la disposición mediante prácticas que minimicen impactos negativos sobre el medio ambiente.

Obligación 6:
El Contratista deberá manejar los residuos resultantes de las actividades objeto del contrato de manera integral; es decir, que incluye desde la generación hasta la disposición final, pasando por la recolección, separación, almacenamiento, transporte, tratamiento de los elementos considerados como residuos peligrosos, de tal manera que no afecten el medio ambiente, como lo establece el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 de 2015, donde define como residuo peligroso "Aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos" y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN ACREDITAR LOS OFERENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El OFERENTE debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) vigente(s) otorgada (s) por la Corporación Autónoma Regional - CAR, Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con cuales tenga convenio, para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.

REQUISITOS AMBIENTALES QUE SE DEBEN CUMPLIR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requisito 1.
El contratista deberá hacerse cargo de la recolección, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde el lugar de almacenamiento hasta el sitio de disposición final; deberá además verificar y registrar la trazabilidad del Proceso cumpliendo con la normatividad vigente, en formato previamente avalado por la entidad.

Requisito 2:
El contratista deberá clasificar los materiales para el Proceso de fundición y destinará los residuos resultantes de este Proceso de desintegración a empresas especializadas en gestión integral de los residuos.

Requisito 3:
El contratista podrá subcontratar con terceros, la gestión de los residuos para aquella mercancía que él no pueda disponer directamente; deberá realizar el seguimiento de su disposición final, hasta el recibo del certificado generado por el gestor.

Requisito 4:
El contratista deberá entregar actas y certificados de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de todos los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. La certificación, deberá expresarse en tipos de residuos junto con el peso gestionado, además deberá indicar que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo establecido en el clausulado contractual.

Requisito 5:
En el caso de presentarse el transporte de un Residuo clasificado como PELIGROSO (baterías, aceites usados, etc), el contratista (gestor) deberá presentar el plan de contingencia actualizado, así como el del transportador de los residuos peligrosos, para atender cualquier accidente o eventualidad quese presente. Si existiera una contingencia que obligue al contratista a cambiar de transportador, este deberá informar al supervisor del cambio y presentar junto con esa comunicación, el plan de contingencia de que trata el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015.

La Cartilla **CT-ADF-0104** se encuentra ubicada en el Listado Maestro de Documentos que reposa en la DIANnet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace:

https://diancolombia.sharepoint.com/:b:/s/diannetpruebas/Areas/EZ-I9HERPE9HIFIuBiGi4OUBP6BFIUL5sYHdEcAAZcLcYg?e=bXUeW2

La **Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales** mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2023, enumeró los requisitos y recomendaciones para el Plan Sistema de Gestión Ambiental:

Con respecto a la consulta *"si es necesario o no, exigir al Contratista la implementación de un Plan Sistema de Gestión Ambiental como requisito para participar en el Proceso de Contratación",* consideramos desde esta Coordinación que, a fin de minimizar la ocurrencia de posibles riesgos ambientales, es viable solicitar al oferente que presente un plan de manejo ambiental que contemple como mínimo las siguientes medidas:

- Garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento en las instalaciones de la empresa oferente, evitando en lo posible la exposición de las mercancías a suelo y cielo abierto y, si esto no fuera posible, establecer condiciones que prevengan la exposición directa a los elementos (aire, agua, suelo).

- Presentar un programa de control de plagas que cuente con programación de fumigaciones periódicas en las instalaciones en donde se almacenará temporalmente la mercancía, bitácoras de seguimiento y, operarios certificados para realizar la labor, como medidas para prevenir la proliferación de plagas y/ vectores que puedan ocasionar enfermedades.

- Presentar un programa de manejo de residuos acorde con la normatividad ambiental vigente y que contenga como mínimo:

    - Identificación, clasificación, almacenamiento y disposición final de la chatarra según el tipo de material.
    - Identificación y adquisición de los equipos o Elementos de Protección Personal- EPP'S que son necesarios para el manejo de la mercancía y/o chatarra.

- Gestionar en el menor tiempo posible la disposición final de lo chatarra, para prevenir proliferación de vectores transmisores de enfermedades.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-PEC-0001 (Versión 12) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato es necesario que el **PROPONENTE** presente junto a su oferta: Licencias Ambientales por cada centro de acopio en las ciudades de Cartagena y/o Barranquilla, Cali, Bogotá, Cúcuta y Medellín otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional) o Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad ambiental regional competente y que deberán estar vigentes:

- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos Peligrosos – RESPEL.
- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos RAEE.
- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos Ordinarios.
- Certificación ambiental para desintegración vehicular que permita la desintegración de vehículos de pasajeros y carga.

NOTA 1: El proponente debe presentar a su nombre y/o por medio de sus aliados estratégicos las licencias de manejo de Residuos Peligroso – RESPEL y manejo de Residuos RAEE.

NOTA 2: En caso de que el proponente, individual o plural, presente la licencia ambiental de sus aliados comerciales para el manejo de los residuos ORDINARIOS, deberá presentar además de la licencia, una carta de compromiso suscrita por el representante legal de su aliado comercial, donde se compromete a prestarle los servicios al proponente para el presente contrato.

NOTA 3: El proponente debe presentar a su nombre la certificación ambiental para desintegración vehicular.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***proponentes,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***requisitos de verificación jurídicos: (i)*** que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE"*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales** de la **Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2023 recomendó:

A. <u>Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:</u>

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. <u>No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.</u>

2. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022.
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN*. que se realicen durante la ejecución del contrato.
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la *UAE-DIAN*, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia.
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales* de la *UAE-DIAN*, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN*.
10. Entregar al supervisor del contrato, el concepto de aptitud de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico, *Resolución 2346 de 2007* (el que sea más reciente).
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST (Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión).

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

***La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de 9 de junio de 2023 informo:*

"*El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

*Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **"Venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean entregadas por la DIAN, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza"**, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	2. ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo"

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial

para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.4 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el Nivel Central y las Direcciones Seccionales, por consiguiente: a. En el Nivel Central, por: (i) **El Jefe de la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones de la Subdirección Logística a nivel nacional para los componentes I y II,** y **(ii) por el Jefe de la Coordinación de Servicios Generales a nivel nacional para el componente III.** b. En el Nivel Local, en cada una de las Direcciones Seccionales a nivel nacional por los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas, con el apoyo que éstos requieran sobre los bienes ubicados en su respectiva jurisdicción, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor nacional o a algún supervisor local, la designación del nuevo supervisor la realizará el Ordenador del Gasto y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el SECOP II, sin que para el efecto la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del contratista.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría,*** publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.4.2.1. OBLIGACIONES SUPERVISIÓN EN EL NIVEL CENTRAL - COORDINACION DE CHATARRIZACION Y DESTRUCCIONES RESPECTO DEL COMPONENTE I Y II

1. Suscribir en el término establecido por la Entidad el ACTA DE INICIO conjuntamente con el contratista y el supervisor designado por la Coordinación de Servicios Generales, previa la revisión y validación de los documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato.
2. Revisión y verificación de las hojas de vida del personal que participará en la ejecución del contrato y servirá de canal de comunicación entre la Entidad y el Contratista, conforme lo establecido en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y demás anexos del contrato conforme a las competencias de la Coordinación de Chatarrización.
4. Para el inicio de cada lote revisará y verificará la presentación de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual del transportador de residuos peligrosos.
5. Coordinar con los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas o quienes hagan sus veces, la logística necesaria para la ejecución del contrato en cada una de las Direcciones Seccionales.
6. Coordinar con los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas o quienes hagan sus veces, el seguimiento y verificación de los criterios establecidos en **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y requerimientos establecidos en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y demás requisitos establecidos en los documentos del presente proceso a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.
8. Adelantar las reuniones que sean necesarias con el contratista, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato y demás situaciones que se puedan presentar.
9. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
10. Diseñar la herramienta de evaluación para supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual será comunicada a las Direcciones Seccionales para su aplicación a más tardar dentro del primer mes de ejecución.
11. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato la revisión integral de la documentación, que incluye los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, la propuesta y precios adjudicados, y remitirla en su integralidad a los Directores Seccionales (supervisores técnicos) para su retroalimentación y aplicación a los responsables del proceso.
12. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, definidas en los estudios previos y existentes en el momento de la celebración del mismo.
13. Aprobar conjuntamente con el Contratista, el cronograma de actividades a nivel Nacional para la Chatarrización, indicando las fechas de recolección de las mercancías por cada ciudad, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio y fecha de desintegración.
14. Fijar plazos en coordinación con la Dirección Seccional para la realización de los correctivos y hacer el seguimiento respectivo para verificar que estos se cumplan.
15. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el CONTRATISTA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato.
16. Verificar que los Directores Seccionales en calidad de supervisores envíen al cierre y finalización del evento, toda la documentación soporte de éste dentro del informe de supervisión para su correspondiente contabilización y control, dentro de los cuales se incluirán las facturas de venta.
17. Monitorear la matriz de riesgos del contrato conjuntamente con el supervisor de la Coordinación de Servicios Generales y las Direcciones Seccionales, estableciendo acciones encaminadas a mitigar situaciones que puedan afectar la ejecución del mismo.
18. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de lo contratado a través de solicitudes formales, velando porque el servicio se preste con la calidad exigida en el **ANEXO TECNICO No. 1**

ESPECIFICACIONES TECNICAS, solicitando los informes, aclaraciones, explicaciones que considere necesarios, para mantener informada a la Entidad sobre los hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

19. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
20. Realizar seguimiento y control a las novedades presentadas por los supervisores a nivel seccional sobre la ejecución del contrato.
21. Realizar el informe de supervisión consolidado al cierre y finalización de cada evento, en donde se evidencien todas y cada una de las novedades presentadas por las Direcciones Seccionales a nivel nacional.
22. En caso de evidenciar un posible incumplimiento por parte del contratista en cualquiera de sus obligaciones, deberá presentar al Subdirector de Compras y Contratos informe de presunto incumplimiento de contrato, con evidencias de los requerimientos efectuados al contratista con copia a la aseguradora, junto con sus respuestas (si recibió respuesta de la aseguradora o contratista), solicitando iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal o declaratoria de caducidad del contrato, según el caso.
23. Velar que cada una de las Supervisiones Locales exija el cumplimiento del **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y demás documentos que hagan parte integral del contrato, mediante la realización de las reuniones mensuales.
24. Hacer seguimiento a cada una de las Direcciones Seccionales en su deber de exigir del contratista el cumplimiento de las exigencias del **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
25. Elaborar conjuntamente con el funcionario supervisor de la Coordinación de Servicios Generales el acta de liquidación del contrato.
26. Construir acciones de mejora que aporten a la buena prestación del servicio.
27. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
28. Revisar y aprobar las actividades ejecutadas por el contratista.
29. Revisar, aprobar o realizar sugerencias de modificación a los informes de ejecución que presente el contratista, así como al informe final.
30. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.4.2.2. OBLIGACIONES SUPERVISIÓN EN EL NIVEL CENTRAL - COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES RESPECTO DEL COMPONENTE III

1. Suscribir en el término establecido por la Entidad el ACTA DE INICIO conjuntamente con la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones y el contratista, previa la revisión y validación de los documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato.
2. Revisión y certificación de las hojas de vida del personal que participará en la ejecución del contrato y servirá de canal de comunicación entre la Entidad y el Contratista, conforme lo establecido en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, Anexo Técnico No. 1. Requerimiento Técnico Mínimos y demás anexos del contrato conforme a las competencias de la Coordinación de Servicios Generales.
4. Para el inicio de cada lote revisará y verificará la presentación de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual del transportador de residuos peligrosos.
5. Coordinar con los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas o quienes hagan sus veces, el seguimiento y verificación de los criterios establecidos en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**
6. Adelantar las reuniones que sean necesarias con el contratista, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato y demás situaciones que se puedan presentar.

7. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
8. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato la revisión integral de la documentación, que incluye los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, la propuesta y precios adjudicados, y remitirla en su integralidad a los Directores Seccionales (supervisores técnicos) para su retroalimentación y aplicación a los responsables del proceso.
9. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, definidas en los estudios previos y existentes en el momento de la celebración del mismo.
10. Fijar plazos en coordinación con la Dirección Seccional para la realización de los correctivos y hacer el seguimiento respectivo para verificar que estos se cumplan.
11. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el CONTRATISTA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato.
12. Verificar que los Directores Seccionales en calidad de supervisores envíen al cierre y finalización del evento, toda la documentación soporte de éste dentro del informe de supervisión para su correspondiente contabilización y control, dentro de los cuales se incluirán las facturas de venta.
13. Monitorear la matriz de riesgos del contrato conjuntamente con la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones y las Direcciones Seccionales, estableciendo acciones encaminadas a mitigar situaciones que puedan afectar la ejecución del mismo.
14. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de lo contratado a través de solicitudes formales, velando porque el servicio se preste con la calidad exigida en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**, solicitando los informes, aclaraciones, explicaciones que considere necesarios, para mantener informada a la Entidad sobre los hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
15. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
16. Realizar seguimiento y control a las novedades presentadas por los supervisores a nivel seccional sobre la ejecución del contrato.
17. Realizar el informe de supervisión consolidado al cierre y finalización de cada evento, en donde se evidencien todas y cada una de las novedades presentadas por las Direcciones Seccionales a nivel nacional.
18. En caso de evidenciar un posible incumplimiento por parte del contratista en cualquiera de sus obligaciones, deberá presentar al Subdirector de Compras y Contratos informe de presunto incumplimiento de contrato, con evidencias de los requerimientos efectuados al contratista con copia a la aseguradora, junto con sus respuestas (si recibió respuesta de la aseguradora o contratista), solicitando iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal o declaratoria de caducidad del contrato, según el caso.
19. Velar que cada una de las Supervisiones Locales exija el cumplimiento del Anexo No. 1 Requerimientos Técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, mediante la realización de las reuniones mensuales.
20. Hacer seguimiento a cada una de las Direcciones Seccionales en su deber de exigir del contratista el cumplimiento de las exigencias del **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
21. Elaborar conjuntamente con el funcionario supervisor de la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones el acta de liquidación del contrato.
22. Construir acciones de mejora que aporten a la buena prestación del servicio.
23. Revisar y aprobar las actividades ejecutadas por el contratista.
24. Revisar, aprobar o realizar sugerencias de modificación a los informes de ejecución que presente el contratista, así como al informe supervisión.

3.4.2.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR NIVEL LOCAL

La Supervisión Local es la ejercida por las Direcciones Seccionales a nivel nacional por los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores

Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas, con el apoyo que éstos requieran sobre los bienes ubicados en su respectiva jurisdicción, entre sus responsabilidades están:

1. Suscribir constancia de inicio, donde se certifique que el contratista ha iniciado la prestación del servicio en la Dirección Seccional.
2. Establecer los controles necesarios para el seguimiento y normal ejecución del contrato, verificando y exigiendo que el contratista cumpla con el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y con cada una de sus obligaciones.
3. Hacer seguimiento continuo al cumplimiento del cronograma definido por los supervisores en el Nivel Central.
4. Coordinar la logística necesaria para la ejecución del contrato en cada una de sus seccionales.
5. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
6. Una vez recibida la certificación del ingreso de recursos en la cuenta determinada e informada previamente por la Entidad, deberá expedir la factura por el valor del anticipo y valor total de la venta resultante de la desnaturalización, una vez concluido el proceso, soportes que deberán formar parte de la carpeta de supervisión.
7. Solicitar al personal designado por el contratista el último pago (planilla) de seguridad social integral y aportes parafiscales con el fin de asegurar que se encuentren al día por estos conceptos al momento de llevar a cabo el correspondiente evento y cruzarlo con los enviados por el contratista en el término señalado en los subnumerales 13, 42 y 43 del numeral 4, Descripción de las Obligaciones Específicas a realizar por el contratista. Estos soportes deberán ser presentados el mismo día en el cual se llevará a cabo el proceso de chatarrización. De dicha verificación, se deberá dejar constancia en el informe de supervisión.
8. Realizar la entrega de mercancía y bienes clasificados como chatarra, debidamente inventariada y pesada, en el estado y sitio en que se encuentre, una vez emitida la factura por el valor del anticipo.
9. Suscribir las Actas de Entrega por cada componente, conjuntamente con el delegado por el Contratista y el delegado por el responsable de la custodia de la mercancía.
10. Velar por la custodia de la mercancía durante su traslado hasta los sitios de acopio para su desnaturalización.
11. Conservar la evidencia fílmica y fotográfica del proceso de desintegración y desnaturalización de la mercancía entregada por parte del contratista.
12. Informar por escrito al Contratista, el nombre e identificación del (los) funcionario(s) delegado(s) para supervisar el proceso de desnaturalización o desintegración de la mercancía clasificada como chatarra.
13. Vigilar que la desnaturalización de la mercancía clasificada como chatarra, se realice de manera total de tal forma que las unidades o partes no puedan ser recuperables.
14. Suscribir las actas de desnaturalización conjuntamente con el Contratista, por cada componente entregado.
15. Validar y supervisar las diferentes etapas del proceso de pesaje, entrega física, forma de pago y obligaciones especiales del contratista del presente documento hasta la desintegración definitiva mediante la suscripción del acta de desintegración. La fundición de la chatarra y disposición de residuos se validará y supervisará a través de las certificaciones correspondientes expedidas por el contratista o sus aliados comerciales.
16. Solicitar a la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, la inclusión en la póliza de transporte, la mercancía a trasladar, para los casos de fuerza mayor donde la DIAN deba acopiar en un solo sitio para la entrega.
17. Verificar que el pago por el material recibido producto de desnaturalización, se realice dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada al contratista.
18. Elaborar los egresos correspondientes de la mercancía clasificada como chatarra, cuando esta se encuentre en depósitos a cargo de las Direcciones Seccionales, así como, verificar que las almacenadoras emitan el documento egreso correspondiente.
19. Organizar la carpeta del evento de conformidad con los lineamientos establecidos y procedimientos de la Subdirección Logística.
20. Una vez se cuente con la certificación de desintegración física total de vehículos, la DIAN procederá a solicitar la cancelación de la matricula por desintegración física total del bien.

21. Remitir informe de supervisión con sus respectivos soportes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución de cada evento de chatarrización de conformidad con el cronograma establecido para tal fin; a la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones de la Subdirección Logística o quien haga sus veces para el caso de los Componentes I y II, y a la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, para el Componente III.
22. Remitir a la dependencia competente dependiendo del componente del que se trate, los informes correspondientes a la venta, tales como: Reporte Mensual de Ventas y Reporte mensual de ingreso a Bancos.
23. Verificar el efectivo y oportuno registro de los egresos generados por la venta de la mercancía clasificada como chatarra.
24. Facilitar los documentos que requiera la Dirección General Marítima - DIMAR para el desguace de las motonaves.
25. Aplicar la herramienta de evaluación que defina el supervisor de Nivel central para controlar la ejecución del contrato.
26. Gestionar, presentar y suscribir las "Actas de Requerimiento" que con ocasión del incumplimiento se planteen para el mejoramiento de la ejecución del contrato y realizar "Actas de Seguimiento a los Requerimientos", para verificar el cumplimiento a las fechas propuestas. Dichos formatos deberán estar suscritos por el Contratista o quien haga sus veces y el Director Seccional.

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6 Cláusulas sancionatorias

3.6.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor estimado del contrato, el cual corresponde a **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES ($6.440.000.000) MCTE**, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL**

PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

NOTA: Para efectos de la tasación de la cláusula penal, el valor total del contrato se estima en $6.440.000.000; este presupuesto se obtiene a través de una proyección basada en datos históricos del contrato 00-134-2017 de la mercancía dispuesta en los dos últimos años, más los datos históricos de los dos últimos años del contrato 00-178-2020[10] que se depuró para hallar la mercancía compuesta por metales que se destinarán a chatarrizar, dichos valores sumados y proyectados a 4 años de ejecución multiplicados por $460 (valor kilo).

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0,5 %** del valor estimado del contrato, el cual corresponde a **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES ($6.440.000.000) MCTE**, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA: Para efectos de la tasación de multas, el valor total del contrato se estima en $6.440.000.000; este presupuesto se obtiene a través de una proyección basada en datos históricos del contrato 00-134-2017 de la mercancía dispuesta en los dos últimos años, más los datos históricos de los dos últimos años del contrato 00-178-2020[11] que se depuró para hallar la mercancía compuesta por metales que se destinarán a chatarrizar, dichos valores sumados y proyectados a 4 años de ejecución multiplicados por $460 (valor kilo).

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25,

---

10 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1989025&AwardContractDetailId=838615&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

11 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1989025&AwardContractDetailId=838615&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [12]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del Cierre del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1. Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)
- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."
- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

[12] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

- los **Cabildos Indígenas**, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**, LA DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal;
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes RUP (No Aplica)
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato;
(x) Garantía de seriedad de la oferta (Consignación del 20%); entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.
(xi) Registro mercantil (cuando se requiera de conformidad con el Art. 26 y siguientes del Código de Comercio).

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93).

4.1.2. Experiencia

De conformidad con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado.

Teniendo en cuenta lo señalado en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los contratos para la enajenación de bienes del estado no se requiere el Registro Único de Proponentes (RUP), por tanto, en el presente proceso no se requerirá la presentación del RUP.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del decreto 1860 de 2021, se establece la experiencia de los proponentes, así:

A. Proponentes Mipymes:

La experiencia del proponente singular o del proponente plural que demuestre la condición de MIPYME, se verificará con la presentación de hasta **CUATRO (4) certificaciones** expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, sobre **CONTRATOS EJECUTADOS CON TERCEROS**, a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance u obligaciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto contractual del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"**Desarrollar actividades de chatarrización de material ferroso y de cualquier tipo de metal"**

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

LA SUMATORIA DEL VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, ASÍ:

SMMLV PRESUPUESTO ESTIMADO	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
5.551,7	2.775,8

NOTA 1: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos presentados.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Proponentes No Mipymes.

El proponente deberá adjuntar hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** de experiencia, expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, sobre **CONTRATOS EJECUTADOS CON TERCEROS**, a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance u obligaciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto contractual del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"**Desarrollar actividades de chatarrización de material ferroso y de cualquier tipo de metal"**

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

LA SUMATORIA DEL VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, ASÍ:

SMMLV PRESUPUESTO ESTIMADO	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
5.551,7	2.775,8

NOTA 1: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos presentados.

4.1.2.1. Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia.

La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de CUATRO certificaciones (para proponentes Mipymes) y de TRES (3) certificaciones (para los demás proponentes), de contratos ejecutados en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente) uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de certificaciones de contratos ejecutados para acreditar experiencia es de CUATRO certificaciones (para proponentes Mipymes) y de TRES (3) certificaciones (para los demás proponentes),

Para la verificación de la experiencia se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "**PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA".**

4.1.2.2. Experiencia Acreditada Específica

No se requiere para el presente proceso.

4.1.3. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que para este proceso de selección no se requiere el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, para la acreditación de su capacidad financiera los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

4.1.3.1 Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Cuando los proponentes sean: (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos para acreditar su capacidad financiera:

- **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS, de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF,** junto con sus notas respectivas, expresados en pesos colombianos, firmados por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal (si lo hubiere) al 31 de diciembre teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias **2022 o 2021 o 2020**, conforme al Parágrafo Transitorio 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022. Respecto al mejor año fiscal se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN con fundamento en el mejor año fiscal de los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS DE RESULTADOS presentados por el proponente, según los años requeridos.

Nota 1: Para el caso de proponentes que no tengan antigüedad suficiente para tener estados de situación financiera y estado de resultados auditados a 31 de diciembre de 2022 (entendiéndose que sobre las demás vigencias tampoco tiene la antigüedad), se tendrán en cuenta los de corte trimestral o de apertura, firmados por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal (si lo hubiere).

Nota 2: Respecto al mejor año fiscal por analogía a regulación similar se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- **FORMATO "CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL".** El proponente deberá presentar el formato señalado por el mejor año fiscal o por cada año requerido, es decir, para 2022, 2021 y 2020 o de acuerdo con su antigüedad, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (si lo hubiere), en el que determine los indicadores financieros, especificando de manera detallada las cuentas de los estados financieros de donde se toma esa información.

- **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA DEL CONTADOR PÚBLICO Y DEL REVISOR FISCAL (SI LO HUBIERE).** El proponente deberá adjuntar los documentos en su propuesta.

4.1.3.2 Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia". Para la acreditación de su capacidad Financiera deberán presentar con su propuesta:

- **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS:** El proponente deberá remitir los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias **2022 o 2021 o 2020** junto con sus notas respectivas, de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF o la legislación vigente del país de origen si éste no ha adoptado las NIIF, y Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados, con traducción simple al idioma español (de ser el caso), convertidos por un Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia a pesos

colombianos, utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia.

La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN con fundamento en el mejor año fiscal de los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS DE RESULTADOS presentados por el proponente, según los años requeridos.

Nota 1: Para el caso de proponentes que no tengan antigüedad suficiente para tener estados de situación financiera y estado de resultados auditados a 31 de diciembre de 2022 (entendiéndose que sobre las demás vigencias tampoco tiene la antigüedad), se tendrán en cuenta los de corte trimestral o de apertura, firmados por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal (si lo hubiere).

Nota 2: Respecto al mejor año fiscal por analogía a regulación similar se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- **FORMATO "CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL".** El proponente deberá presentar el formato señalado teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias **2022 o 2021 o 2020** de acuerdo con su antigüedad, debidamente firmados por Contador Público de la Junta Central de Contadores de Colombia en el que determine los indicadores financieros, especificando de manera detallada las cuentas de los estados financieros de donde se toma esa información.

- **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA DEL CONTADOR PÚBLICO.** El proponente deberá adjuntar los documentos en su propuesta.

Indicadores de Capacidad Financiera Requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	**Mayor o igual a 1,20**
Índice de Endeudamiento:	**Menor o Igual a 0,70**
Razón de Cobertura de Intereses:	**Mayor o igual a 2,00**

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

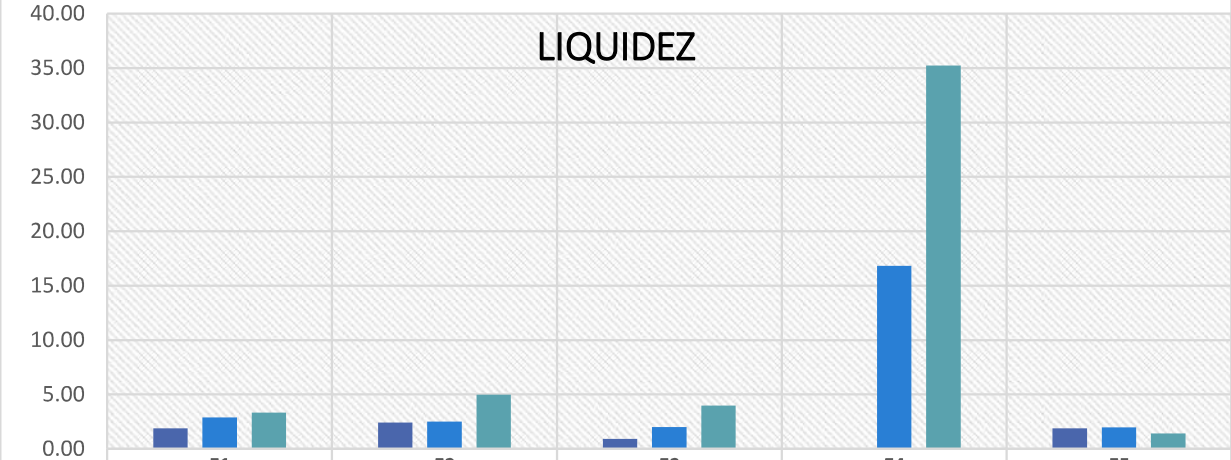
4.1.3.3. Resultado Análisis Capacidad Financiera

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso, se toma como referencia la información de cinco (5) de las seis (6) personas jurídicas referenciadas por la Subdirección de Logística en el formato FT-FI-2017 Solicitud de Adquisición, que presentan información de indicadores sobre su Capacidad financiera en el Registro Único de Proponentes (RUP) tomadas de la página de Registro Único Empresarial – RUES para las vigencias 2019, 2020 y 2021. La otra empresa no presenta información en la página del RUES.

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[13]

13 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

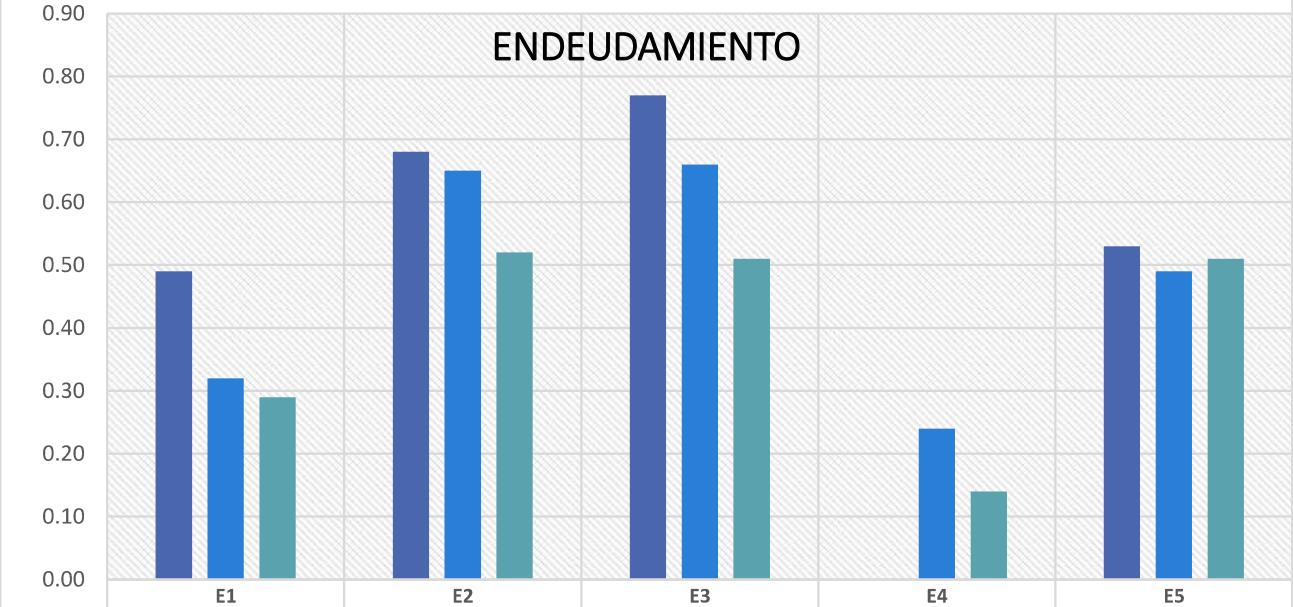
Se establece un índice de Liquidez **mayor o igual a 1,20;** valor considerado como óptimo por la Entidad y que, cumplen cinco de cinco empresas de la muestra representativa de posibles oferentes con información financiera según el RUES, es decir el 100**%.**



	E1	E2	E3	E4	E5
2021	1.89	2.41	0.92	0.00	1.90
2020	2.89	2.51	2.00	16.82	1.97
2019	3.34	4.98	3.98	35.24	1.42

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[14]

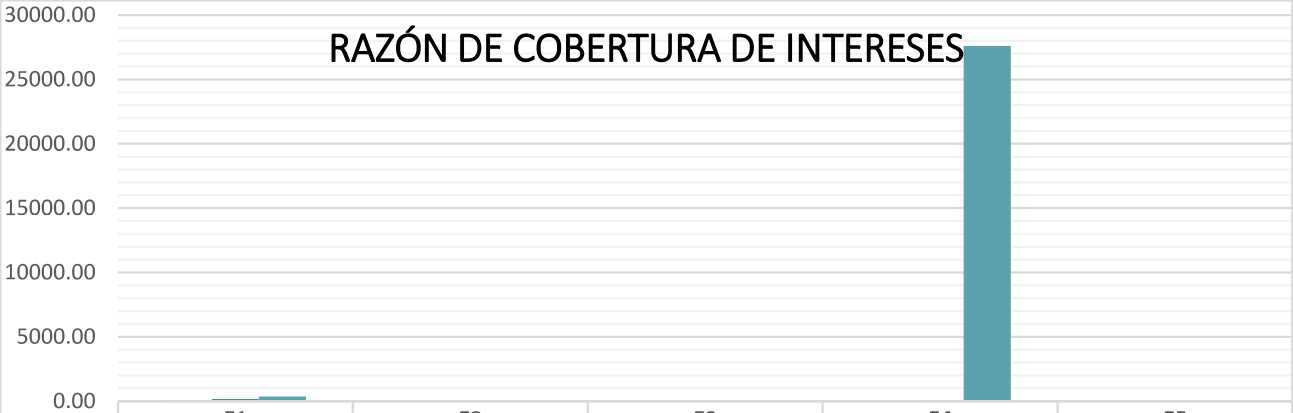
Se sugiere un indicador **menor o igual a 0,70;** valor considerado como óptimo por la Entidad y que, cumplen cinco de cinco empresas de la muestra representativa de posibles oferentes con información financiera según el RUES, es decir el 100**%.**



	E1	E2	E3	E4	E5
2021	0.49	0.68	0.77	0.00	0.53
2020	0.32	0.65	0.66	0.24	0.49
2019	0.29	0.52	0.51	0.14	0.51

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.[15]

Se sugiere un indicador **igual o mayor a 2,00;** valor considerado como óptimo por la Entidad y que, cumplen cinco de cinco empresas de la muestra representativa de posibles oferentes con información financiera según el RUES, es decir el 100**%.**



	E1	E2	E3	E4	E5
2021	80.95	17.24	21.05	0.00	1.90
2020	176.66	11.30	2.63	34.96	3.21
2019	373.32	20.33	16.31	27611.20	23.42

4.1.3.4. Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

Teniendo en cuenta que para este proceso de selección no se requiere el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, para la acreditación de su capacidad financiera los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

4.1.3.5 Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Cuando los proponentes sean: (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos para acreditar su capacidad organizacional:

- **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS, de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF,** junto con sus notas respectivas, expresados en pesos colombianos, firmados por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal (si lo hubiere) al 31 de diciembre teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias **2022 o 2021 o 2020**, conforme al Decreto 579 de 31 de mayo de 2021. Respecto al mejor año fiscal se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

15 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el mejor año fiscal de los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS DE RESULTADOS presentados por el proponente, según los años requeridos.

Nota 1: Para el caso de proponentes que no tengan antigüedad suficiente para tener estados de situación financiera y estado de resultados auditados a 31 de diciembre de 2022 (entendiéndose que sobre las demás vigencias tampoco tiene la antigüedad), se tendrán en cuenta los de corte trimestral o de apertura, firmados por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal (si lo hubiere).

Nota 2: Respecto al mejor año fiscal por analogía a regulación similar se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- **FORMATO "CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL".** El proponente deberá presentar el formato señalado por el mejor año fiscal o por cada año requerido, es decir, para 2022, 2021 y 2020 o de acuerdo con su antigüedad, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (si lo hubiere), en el que determine los indicadores financieros, especificando de manera detallada las cuentas de los estados financieros de donde se toma esa información.

- **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA DEL CONTADOR PÚBLICO Y DEL REVISOR FISCAL (SI LO HUBIERE).** El proponente deberá adjuntar los documentos en su propuesta.

4.1.3.6 Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia". Para la acreditación de su capacidad organizacional deberán presentar con su propuesta:

- **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS:** El proponente deberá remitir los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias **2022 o 2021 o 2020** junto con sus notas respectivas, de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF o la legislación vigente del país de origen si éste no ha adoptado las NIIF, y Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados con traducción simple al idioma español (de ser el caso), convertidos por un Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia a pesos colombianos, utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia.

La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el mejor año fiscal de los ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS DE RESULTADOS presentados por el proponente, según los años requeridos.

Nota 1: Para el caso de proponentes que no tengan antigüedad suficiente para tener estados de situación financiera y estado de resultados auditados a 31 de diciembre de 2022 (entendiéndose que sobre las demás vigencias tampoco tiene la antigüedad), se tendrán en cuenta los de corte trimestral o de apertura, firmados por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal (si lo hubiere).

Nota 2: Respecto al mejor año fiscal por analogía a regulación similar se tendrán en cuenta los conceptos C-288 de 2021, C-366 de 2021, C-335 del 2021, C-710 de 2021 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- **FORMATO "CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL".** El proponente deberá presentar el formato señalado teniendo en cuenta el mejor año fiscal entre las vigencias **2022 o 2021 o 2020** de acuerdo con su antigüedad, debidamente firmados por Contador Público de la Junta Central de Contadores de Colombia en el que determine los indicadores financieros, especificando de manera detallada las cuentas de los estados financieros de donde se toma esa información.

- **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA DEL CONTADOR PÚBLICO.** El proponente deberá adjuntar los documentos en su propuesta.

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	**Mayor o igual a 0,00**
Rentabilidad sobre activos:	**Mayor o igual a 0,00**

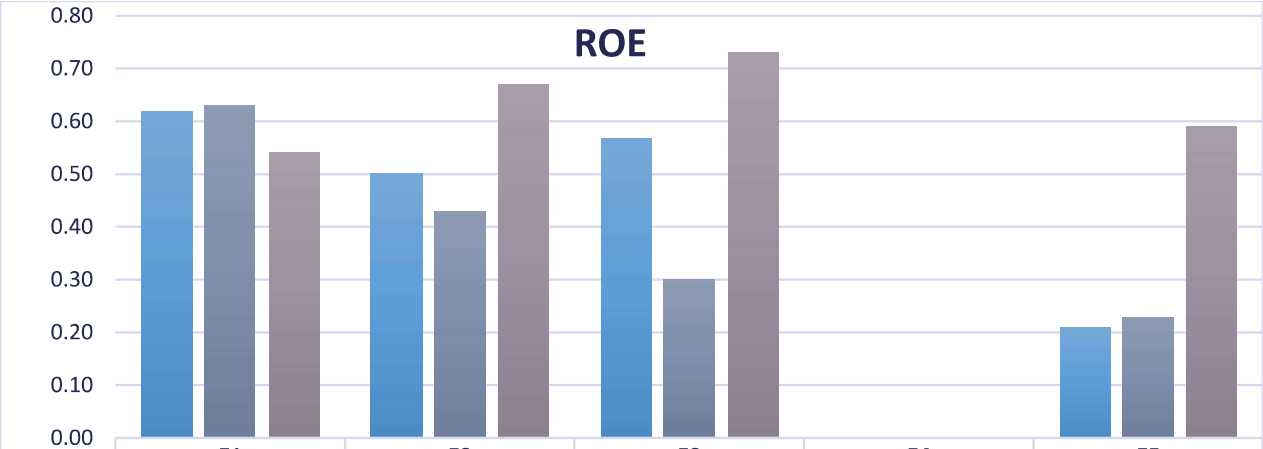
La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

Para el establecimiento de los indicadores Organizacionales del presente proceso, se toma como referencia la información de cinco (5) de las seis (6) personas jurídicas referenciadas por la Subdirección de Logística en el formato FT-FI-2017 Solicitud de Adquisición, las cuales presentan información de indicadores sobre su Capacidad financiera en el Registro Único de Proponentes (RUP) tomadas de la página de Registro Único Empresarial – RUES para las vigencias 2019, 2020 y 2021. La otra empresa no presenta información en la página del RUES.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[16]

Se sugiere un índice de **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,00;** valor considerado como aceptable para el presente proceso dado el tipo de modalidad, y que cumplen cinco de cinco empresas de la muestra representativa de posibles oferentes con información financiera según el RUES, es decir el 100**%**. garantizando la pluralidad de oferentes.

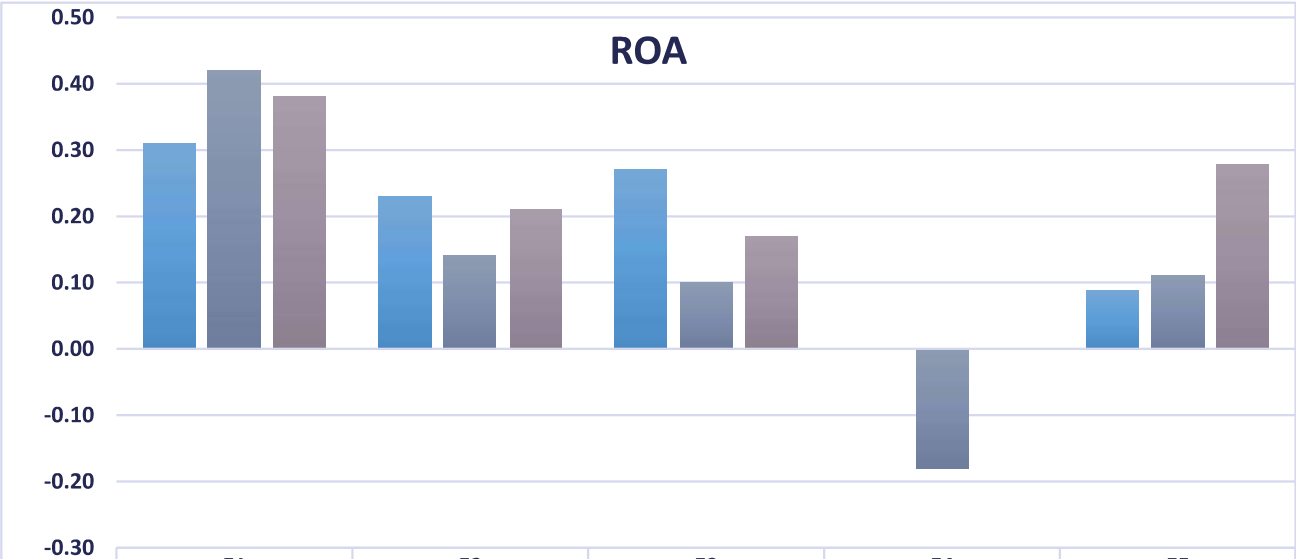
16 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



	E1	E2	E3	E4	E5
2021	0.62	0.50	0.57	0.00	0.21
2020	0.63	0.43	0.30	0.00	0.23
2019	0.54	0.67	0.73	0.00	0.59

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[17]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,00;** valor considerado como aceptable para el presente proceso dado el tipo de modalidad, y que cumplen cuatro de cinco empresas de la muestra representativa de posibles oferentes con información financiera según el RUES, es decir el 80%. garantizando la pluralidad de oferentes.



	E1	E2	E3	E4	E5
2021	0.31	0.23	0.27	0.00	0.09
2020	0.42	0.14	0.10	-0.18	0.11
2019	0.38	0.21	0.17	0.00	0.28

17 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	**Mayor o igual a 0,00**
Rentabilidad sobre activos:	**Mayor o igual a 0,00**

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso, se toma como referencia la información de cuatro (4) de las cinco (5) personas jurídicas referenciadas por la Subdirección Logistica en el formato FT-FI-2017 Solicitud de Adquisición, las cuales presentan información de indicadores sobre su Capacidad financiera en el Registro Único de Proponentes (RUP) tomadas de la página de Registro Único Empresarial – RUES. La otra empresa no presenta información en la página del RUES.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[18]

Se sugiere un índice de **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,00;** valor considerado como aceptable para el presente proceso dado el tipo de modalidad, y que cumplen 4 de 4 empresas de la

4.1.4. Capacidad residual (No Aplica)

4.1.5. Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

a) **HABILITACIÓN VIGENTE COMO DESINTEGRADORA:** El proponente deberá presentar la habilitación vigente, expedida por parte del Ministerio de Transporte, como entidad desintegradora de vehículos que le permita expedir el certificado de desintegración vehicular a efectos de tramitar la cancelación de las matrículas. De acuerdo a la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Transporte, la Resolución 7036 de 2012, por la cual se reglamentan las condiciones para las entidades desintegradoras (Título III) y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

   NOTA: En el caso particular de la ciudad de Cúcuta si el proponente no llegara a contar con la certificación de desintegración vehicular para vehículos de carga, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7036 de 2012, podrá trasladar dichos vehículos al centro de acopio más cercano y que acredite dicha certificación. En cuanto a la certificación de desintegración vehicular para vehículos de pasajeros, de acuerdo con la resolución 646 de 2014, es obligatoria su acreditación en el centro de acopio informado para esta misma ciudad.

b) **RELACION DE SEDES O CENTROS DE ACOPIO A NIVEL NACIONAL:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, documento firmado por el Representante Legal del proponente, en el que indique la relación de las sedes o de los centros de acopio a Nivel Nacional donde se prestará el servicio, junto con las licencias que autorizan sus funcionamientos. Esta condición de cumplimiento también quedará relacionada en el acta de inicio del contrato.

   Como mínimo, el representante legal del proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar que cuenta con un (1) centro de acopio en las ciudades de Cartagena y/o Barranquilla, Cali, Bogotá, Cúcuta y Medellín.

18 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

NOTA. En el evento de presentar centros de acopio a través de aliados estratégicos, deberá presentar una carta de intención suscrita por el (los) representante (s) legal (es) de los aliados presentados relacionando los centros de acopio, dirección y licencias ambientales (Certificación ambiental que lo autorice para el manejo de residuos Peligrosos – RESPEL y Certificación ambiental que lo autorice para el manejo de residuos RAEE). comprometiéndose a prestarle los servicios al proponente para el presente contrato conforme el objeto, alcance, obligaciones y demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección.

c) **CERTIFICACIÓN SANCIONES AMBIENTALES:** Con la presentación de la oferta el representante legal del proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar certificación emitida por la Corporación Autónoma Regional o Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad ambiental regional competente de la jurisdicción a la que pertenezca, mediante la cual se especifique que la empresa (propia o de sus aliados estratégicos) no tiene sanciones ambientales vigentes.

d) **LICENCIAS AMBIENTALES:** El proponente debe presentar junto a la oferta las siguientes licencias ambientales por cada centro de acopio en las ciudades de Cartagena y/o Barranquilla, Cali, Bogotá, Cúcuta y Medellín otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional) o Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad ambiental regional competente y que deberán estar vigentes: • Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos Peligrosos – RESPEL. • Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos RAEE. • Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos Ordinarios. • Certificación ambiental para desintegración vehicular que permita la desintegración de vehículos de pasajeros y carga.

NOTA 1: El proponente debe presentar a su nombre y/o por medio de sus aliados estratégicos las licencias de manejo de Residuos Peligroso – RESPEL y manejo de Residuos RAEE.

NOTA 2: En caso de que el proponente, individual o plural, presente la licencia ambiental de sus aliados comerciales para el manejo de los residuos ORDINARIOS, deberá presentar además de la licencia, una carta de compromiso suscrita por el representante legal de su aliado comercial, donde se compromete a prestarle los servicios al proponente para el presente contrato.

NOTA 3: El proponente debe presentar a su nombre la certificación ambiental para desintegración vehicular.

4.1.6. Propuesta técnica

La PROPUESTA TÉCNICA se compone de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

El ofrecimiento corresponde al compromiso de la ***"OBLIGACIÓN DE HACER FUTURA"*** que asume el OFERENTE, para la ejecución de los servicios y actividades objeto del contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, Anexos del Proceso de Contratación, en caso de que le sea adjudicado el contrato.

El proponente lo presentará en la "**CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**", que debe contener la siguiente manifestación:

"Que en el evento de resultar favorecidos con la adjudicación, nos obligamos a cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en el proceso de contratación, incluyendo la suscripción del acta de inicio, y a cumplir de manera oportuna dentro de los plazos y con la calidad pactada, la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, oferta, pliego de condiciones, adendas anexos técnicos y demás documentos que forman parte integral del contrato".

El COMITÉ EVALUADOR verificará que la **OFERTA TÉCNICA** cumpla lo exigido por la entidad en el pliego de condiciones, como requisito para participar en el Proceso de Contratación.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2. Criterios para ponderar las ofertas

No aplica para el presente proceso.

4.3. Criterios Habilitantes Diferenciales.

No aplica para el presente proceso.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por el artículo 2.2.1.2.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015, donde se regula la **Enajenación de bienes del Estado** por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, concordante con lo establecido en el artículo 741 del Decreto 1165 de 2019, el cual estableció que la DIAN podrá efectuar la venta de mercancías directamente, de conformidad con lo previsto el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, para la enajenación de los bienes objeto del presente proceso se aplica el procedimiento para la enajenación directa a través de subasta pública, establecido en el del Decreto 1082 de 2015 a**rtículo 2.2.1.2.2.2.2. *Enajenación directa a través de subasta pública:*** *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el* ***artículo 2.2.1.2.1.2.2*** *del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza*.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4665-V4) “Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.”.El comercio al por mayor (compra) de desperdicios y desechos de chatarra metálica y de materiales para reciclaje, incluidos la recogida, la clasificación, la separación, y el desagüe de productos usados (incluso automóviles) para obtener partes y piezas reutilizables (para la venta) el embalaje y reembalaje, el almacenamiento y la entrega, aunque sin un proceso de transformación real.

6.1.1 Aspectos generales.

- **Producto Interno Bruto – PIB**

Según la última información publicada por el DANE en el 22 Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del tercer III trimestre de 2022, publicado el 5 de enero de 2023, en el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las

divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	17.23	2.73	27.81	4.88
Restaurantes y hoteles	9.43	8.83	0.85	18.54	1.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	4.34	0.18	18.25	0.73
TOTAL	100.00	5.62	5.62	13.12	13.12
Bienes y servicios diversos	5.36	4.19	0.22	13.09	0.69
Transporte	12.93	5.69	0.73	11.59	1.49
Prendas de vestir y calzado	3.98	-2.60	-0.09	11.22	0.38
Salud	1.71	3.98	0.07	9.53	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.60	0.08	8.37	0.14
Recreación y cultura	3.79	1.04	0.04	8.36	0.30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.68	1.22	6.94	2.25
Educación	4.41	2.76	0.11	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.10	-0.51	0.25	0.01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Con respecto a las variaciones y contribuciones de las subclases en el año, en diciembre de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, (18,70%), electricidad (22,40%), vehículo particular nuevo o usado (20,94%), arriendo imputado (3,60%), carne de res y derivados (20,21%), arroz (54,05%), productos de limpieza y mantenimiento (37,89%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (21,40%), leche (36,65%) y arriendo efectivo (3,69%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: aparatos de procesamiento de información y hardware (-1,01%), elementos implementos médicos (-3,81%)

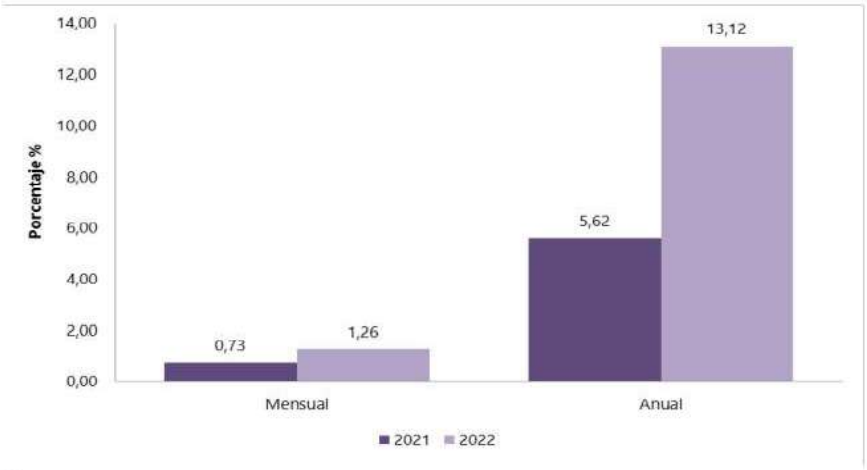
Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2022

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	18,70	1,25
Electricidad	22,40	0,71
Vehículo particular nuevo o usado	20,94	0,58
Arriendo imputado	3,60	0,50
Carne de res y derivados	20,21	0,50
Arroz	54,05	0,48
Productos de limpieza y mantenimiento	37,89	0,45
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	21,40	0,43
Leche	36,65	0,42
Arriendo efectivo	3,69	0,37

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Diciembre 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

- **Comportamiento Exportaciones Chatarra**

Según la página del OEC- El Observatorio de Complejidad Económica (plataforma de visualización y distribución de datos en línea centrada en la geografía y la dinámica de las actividades económicas) 19 en 2020, Colombia exportó $18M en Chatarra, convirtiéndolo en el exportador número 79 de Chatarra en el mundo. En el mismo año, Chatarra fue el producto número 135 más exportado en Colombia. El principal destino de chatarra exportaciones de Colombia son: Tailandia (6,65M), India (4,18M), España ($2,33M), China Taipéi (2,14M) y Países Bajos ($1,05M).

Los mercados de exportación de más rápido crecimiento para Chatarra de Colombia Entre 2019 y 2020 fueron Tailandia ($1,46M), Malasia ($133k), y Sudáfrica ($90,8k).

- **Comportamiento Importaciones Chatarra**

En 2020, Colombia importó $6,65M en Chatarra, convirtiéndose en el importador número 70 de Chatarra en el mundo. En el mismo año, Chatarra fue el producto número 533 más importado en Colombia. Importaciones Chatarra principalmente de Canadá (4,63M), China ($549K), Chile ($309K), Venezuela ($242k). y Estados Unidos ($202K).

- **Grupos Poblacionales en el Mercado Laboral y las Condiciones en el Pais.**

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, se presenta información desarrollada por la ANDI en su Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2018-2019 donde se abordan desde la perspectiva del Empleo Incluyente, así:

> **"… ¿Cómo están las trayectorias hacia el empleo de mujeres, jóvenes, población étnica, personas con discapacidad, población víctima, personas en proceso de reintegración y reincorporación, migrantes y población LGBTIQ+?** (…)
>
> Varios aspectos son comunes entre las distintas poblaciones. En primer lugar, su menor acceso a los servicios de educación, formación e intermediación, con la excepción de lo que ocurre con las mujeres quienes en términos generales alcanzan más años de formación. El menor acceso se acompaña de una menor permanencia en educación y formación, en donde se evidencian tasas de deserción y abandono mayores. Por ejemplo, los territorios con mayor presencia de poblaciones étnicas registran coberturas educativas inferiores en 15 pp.
>
> Un segundo aspecto, es que los servicios de educación, formación e intermediación a los que acceden, son de menor calidad, y menor pertinencia. Vale la pena apuntar que las condiciones de calidad y pertinencia de la oferta formativa presentan debilidades significativas para el grueso de la población. Por ejemplo, del total de instituciones que oferta educación superior, solo el 21,8% cuenta con acreditación de calidad. En un territorio como Urabá con una fuerte participación de población afrodescendiente y población víctima, ninguna de las 18 instituciones de educación superior tiene acreditación de calidad en el territorio. (…)
>
> Puntualmente para el caso de las mujeres, el país ha avanzado enormemente en proveer las condiciones para su acceso a distintos servicios. Sin embargo, los logros están aún condicionados por barreras que disminuyen su probabilidad de tránsito de la escuela hasta el empleo, además de las condiciones inequitativas en que las mujeres están vinculadas en el mercado laboral. Las cifras son contundentes en evidenciar las diferencias entre hombres y mujeres respecto al acceso a ocupaciones de mayor remuneración, ingresos por labores equivalentes, o acceso a posiciones directivas.
>
> En cuanto a los jóvenes, resulta especialmente preocupantes las cifras de quienes no estudian ni trabajan – NINIs, no solo por su magnitud sino también por su reciente incremento. La cantidad y proporción de NINIs descendió de manera sostenida al menos desde 2010, llegando en 2015 a 2.528.540 jóvenes (19,9%). Sin embargo, a partir de ahí han subido, llegando en 2018 a 2.742.258 jóvenes (21,7%). (…)
>
> En cuanto a población étnica, una de sus principales características no solo en el país sino en general en América Latina es que, a pesar de los avances, todavía se ven afectados en gran medida por la exclusión

19 https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/boletin_tecnico_pib_bogota_iii_trim2021.pdf

económica y social (Banco Mundial, 2015). Estos grupos presentan amplias brechas sociales en relación con la población sin pertenencia étnica, por ejemplo, en términos de pobreza multidimensional los grupos afrodescendientes, raizales y palenqueros tienen niveles 1,5 veces mayores que el total nacional, mientras que, para los indígenas, los niveles son 2,5 veces mayores. (…)

Otro es el caso de población víctima. Colombia ha vivido por más de 50 años un conflicto armado que ha azotado gran parte del territorio nacional. Este conflicto ha dejado a su paso millones de víctimas que, en su gran mayoría, han tenido que abandonar sus territorios para rehacer sus vidas en otros lugares, principalmente en los grandes centros urbanos del país 2 . Ante este panorama, las víctimas enfrentan diversas barreras para acceder a un empleo formal, entre las que se destacan la ausencia de certificados y documentación que acrediten sus conocimientos, bajos niveles educativos, desconocimiento del mercado laboral urbano, ausencia de capacitación en oficios ligados al sector urbano, prejuicios por parte de los empleadores, debilidades en competencias blandas, entre otras. Esto situación se agudiza para el caso de la población víctima de desplazamiento, que constituye el 85% del total de población víctima. Todos los datos reiteran que las víctimas enfrentan barreras muy importantes para acceder a servicios de educación, formación, intermediación, y finalmente a un empleo formal.

Las personas con discapacidad enfrentan sin lugar a dudas barreras importantes en sus trayectorias hacia el empleo. La situación de esta población refleja aun con mayor fuerza el papel del entorno en la constitución de dichas barreras. Por ejemplo, tradicionalmente este grupo poblacional ha debido luchar contra el desconocimiento que los empleadores y en general la sociedad, tienen sobre sus reales características, necesidades y potencialidades. (…)

Por el contexto del país, otro segmento incluido es el de las personas en procesos de reintegración - reincorporación. Entre 2001 y 2019, 74.855 personas salieron de grupos armados al margen de la ley en Colombia, de las cuales el 85% fueron hombres y el 14% mujeres (ARN, Boletín cifras, 2019). En términos generales, esta población presenta amplias barreras para acceder al mercado de trabajo formal, la mayoría asociadas a bajos niveles educativos, ausencia de experiencia laboral formal, debilidades en habilidades básicas de lectoescritura, desconocimiento del mercado laboral urbano, debilidades en competencias claves y transversales, y resistencia por parte de los empleadores para vincularlos laboralmente. (…)

En los últimos años el fenómeno de migrantes provenientes de Venezuela ha alcanzado magnitudes importantes, por lo que fueron un grupo también analizado. Según cifras de Migración Colombia con corte a septiembre de 2019, al país habían llegado 1.488.373 personas provenientes de Venezuela, el 50,4% (750.918) fueron migrantes regulares, en tanto el restante 49,6% (737.455) fueron irregulares. De los regulares, el 79,6% (575.767) contaba con Permiso Especial de Permanencia - PEP, mecanismo para la regulación migratoria que concede a los migrantes la posibilidad de ingresar y permanecer de manera regular en Colombia por un periodo mínimo de 90 días y hasta 2 años, en donde pueden trabajar en cualquier actividad lícita. (…)

Personas - Buscadores de empleo (Oferta laboral)

(…)

La Tabla 2 presenta el reporte de registro, orientación y remisión que se realizó en 2018 para poblaciones. De igual forma, la Tabla 3 desagrega la cantidad de personas colocadas para los mismos grupos poblacionales.

Tabla 2. Datos de intermediación laboral para poblaciones vulnerables. Colombia 2018.

	Registro	Orientación*	Remisión*
Víctimas	111.941	58.833	48.572
Jóvenes	550.591	280.659	902.343
Mujeres	575.802	459.476	259.315
PcD	3.529	1.626	2.474
Migrantes	48.557	21.644	1.256
Población étnica*	19.823	5.155	4.100

Fuente: Unidad del SPE, 2018.
* Esta información no es pública, se deriva de un derecho de petición solicitado a la unidad del SPE.

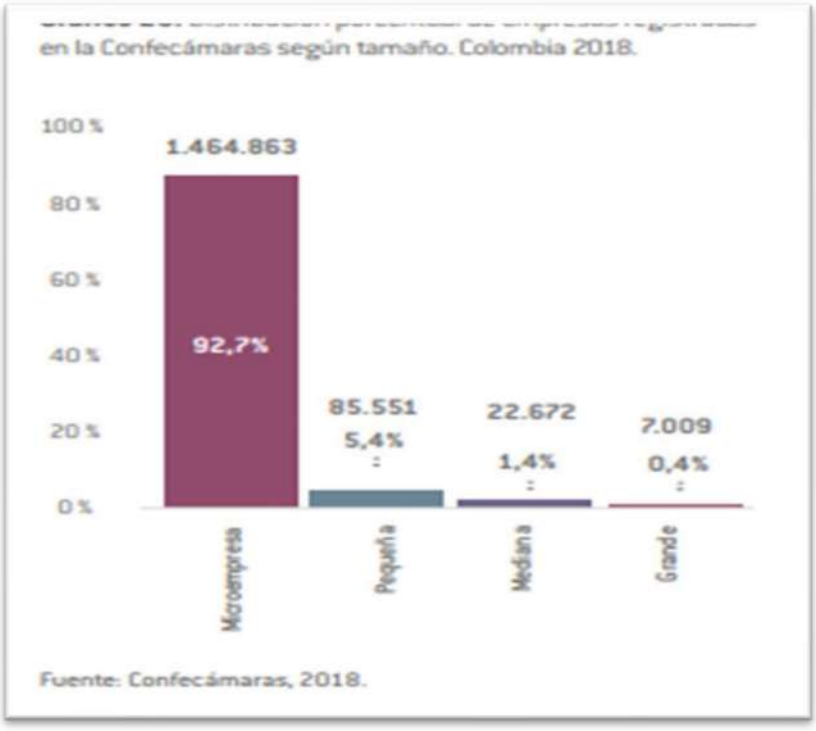
- **Empleadores (Demanda laboral)**

Durante 2018 se registraron en el SISE, el cual es utilizado por todas las agencias de empleo públicas con excepción del SENA[8], 62.904 empresas en todo el territorio nacional, de las cuales el 56,7% correspondieron a microempresas y el 21,5% a pequeñas empresas. Por su parte, las medianas y grandes empresas representaron el 7,8% y 5,2% del total de empresas registradas respectivamente, como se ve en la Tabla 4.

Tabla 4. Número de empresas registradas en el SISE según tamaño. Colombia 2016 - 2018.

Tamaño	Año		
	2016	2017	2018
Microempresa -Entre 2 y 10 trabajadores	27.980	33.419	35.683
Pequeña empresa - Entre 11 y 50 trabajadores	11.590	14.747	13.498
Mediana empresa - Entre 51 y 200 trabajadores	3.865	5.117	4.924
Grande - Mayor a 200 trabajadores	2.674	3.557	3.296
Unipersonal	6.444	7.304	5.503
Total	**52.553**	**64.144**	**62.904**

- **PANORAMA DEL MERCADO LABORAL DESDE LA DEMANDA**

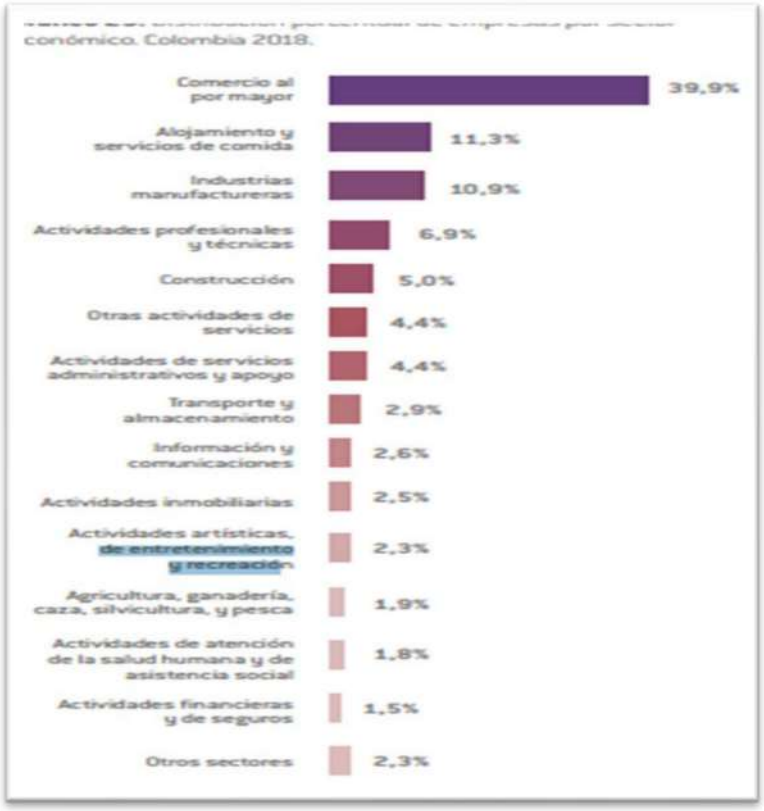


(…)

De acuerdo con la información de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras, en el año 2018 Colombia contaba con 1.580.095 empresas registradas, de las cuales el 92,7% correspondía a microempresas entre 1 y 10 empleados, el 5,4% a pequeñas empresas entre 11 y 50 empleados, el 1,4% a medianas empresas entre 51 y 200 empleados y el 0,4% a grandes empresas más de 200 empleados.

En términos absolutos, el país contaba con cerca de 86 mil empresas pequeñas, 23 mil medianas y 7 mil grandes. Dado que son precisamente las empresas pequeñas, medianas y grandes las que

mayoritariamente generan vacantes a través de canales formales, el país contaba con un potencial cercano a las 115.232 empresas para realizar gestión empresarial a través de las agencias de empleo.



- **POBLACIONES VULNERABLES:**

A. Mujeres

"Las mujeres tienden a segregarse en sectores tradicionalmente considerados como femeninos, los cuales suelen ser de baja remuneración. Así, mientras que casi el 30% de las mujeres trabajan en los sectores vinculados al cuidado (educación, salud y trabajo doméstico), entre los hombres estos sectores solo ocupan al 6% de los trabajadores. En contraste, sectores como la agricultura o la construcción ocupan a más del 30% de hombres y solo al 8% de las mujeres. De igual manera, los sectores de servicios relacionados con el comercio, el hotelería o la alimentación agrupan a cerca del 30% de la población trabajadora femenina, frente a un 20% de la masculina" (BID, 2019). (…)

Las mujeres participan menos que los hombres en el mercado de trabajo y enfrentan tasas de desempleo más altas. (…)

B. Grupos Étnicos (…)
Los grupos étnicos tienen dificultades para acceder a servicios de intermediación laboral. En cuanto a intermediación, se observó que se registraron en los centros de empleo públicos del país cerca de 19.823 personas pertenecientes a grupos étnicos (NARP e indígenas)12, que correspondieron al 1,8% del total de buscadores de empleo registrados ese año (SPE, 2018). Esto evidencia que existe un menor uso relativo de estos mecanismos para acceder a un puesto de trabajo por parte de los grupos étnicos. Asimismo, se encontró que la tasa de colocación para esta población fue inferior a la del promedio de todas las personas registrada en el SPE (19,6 versus 22,5). (…)

C. Población Víctima (…)

Alto desempleo y alta informalidad es la constante de la población víctima en el mercado laboral.

La Encuesta desarrollada por la Defensoría del Pueblo y OIM (2017) da cuenta de la compleja situación de la población víctima en el mercado de trabajo. En detalle, únicamente el 37% de las personas víctimas se encontraban ocupadas, mientras que el 63% estaban en situación de desempleo. Adicionalmente, es importante advertir que, dentro de las víctimas, las mujeres son las que enfrentan mayores obstáculos, de hecho, el 70% de las mujeres encuestadas 92 manifestó estar desempleada. (…)

D. Población con discapacidad (…)
La Población con discapacidad tiene bajas tasas de participación y amplias brechas de empleabilidad. De acuerdo con la información del Registro RLCPD, únicamente el 16% de las personas con discapacidad se encontraba trabajando o buscando trabajo en los 6 meses anteriores al registro.

Por su parte, el 18% se dedicaba a oficios del hogar y el 11% se encontraba estudiando. Ahora bien, al analizar la información de aquellos que se encontraban trabajando, se observó que el 80% no tenía ningún tipo de contrato. Esto quiere decir, que las personas con discapacidad que en los meses previos al registro se encontraban trabajando, lo hacían mayoritariamente en condiciones de informalidad. (…)

E. Personas LGBTIQ+ (…)
En términos de acceso al mercado de trabajo, se ha señalado que la población LGBTIQ+ enfrenta barreras organizacionales asociadas a los prejuicios por parte del empleador, que pueden resultar en procesos de selección menos objetivos.

F. Población migrante (…)
Los migrantes enfrentan tasas de desempleo superiores al 14,4% y están ocupados principalmente en empleos informales.

De acuerdo con las cifras del módulo de migración del DANE, para el grueso de la población migrante proveniente de Venezuela 23 se estima una Tasa de Desempleo - TD del 14,4%, que en todos los casos es superior a la que presenta la población en general (9,7%). Por su parte, los migrantes recientes 24 presentan una tasa de desempleo del 20,7%. (…)

G. Personas en proceso de reintegración y reincorporación (…)
Existe cierta resistencia por parte de los emplea - dores del país a vincular personas en proceso de reincorporación No resulta extraño entonces que únicamente 1 de cada 5 personas en proceso de reincorporación se encontraba ocupado en un puesto de trabajo formal (ARN 2017). Esta situación está estrechamente relacionada con el hecho que en el país existe cierta resistencia por parte del sector productivo a vincular personas en proceso de reincorporación. Al igual que con otras poblaciones, los bajos niveles de empleabilidad son también resultado de debilidades en los procesos de talento humano en las empresas (…)".[20]

Igualmente, como resultado del análisis realizado por la Entidad en el estudio del mercado frente al objeto contractual y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, y a las cotizaciones recibidas, se determinó que en este caso es viable que mínimo un 5% del recurso humano que el contratista requiere para el adecuado cumplimiento del contrato, pertenezca a población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, en razón a la venta directa por peso de chatarra, así como, de los materiales reciclables que resulten del proceso de chatarrización de las mercancías

En consecuencia, la DIAN estima oportuno y pertinente incluir en las obligaciones del contrato que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados cualquiera de los sujetos mencionados anteriormente, esto con el fin dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento para cada caso. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, esta obligación contractual

[20] http://www.andi.com.co/Uploads/INEI.pdf

se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal del contratista, en la indique claramente la forma como cumple el requisito, según la población vulnerable que incorporó en la provisión del servicio, adjuntando los soportes correspondientes.

- **Regulatorio**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales le compete entre otras, las funciones de dirección y administración de la gestión aduanera, que incluye la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, control y disposición dentro de todo el territorio aduanero nacional.

El Decreto 1165 de 2019, por el cual se modifica la legislación aduanera regula en el titulo 20 lo relacionado con la disposición de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación. En su artículo 736, consagra que se podrá disponer de estas mercancías mediante la venta, donación, asignación, **destrucción** y la dación en pago**.**

El artículo 749 de Decreto 1165 de 2019 ***Destrucción, gestión de residuos y chatarrización:***

> "*La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá destruir , …….de los residuos generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, cuando se encuentren totalmente dañadas, carezcan de valor comercial, o tengan restricciones que hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad y en general aquellas que impliquen un alto riesgo para la seguridad o salubridad pública, certificada previamente por la autoridad respectiva y justificada en el acto administrativo que así lo disponga."*

- Ley 23 de 1973 Código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano. Artículos del 1 al 20.
- Decreto No 1742 de 2020: Artículo 42 Subdirección Logística. Son funciones de la Subdirección Logística las siguientes: Disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, así como de los bienes muebles e intangibles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo o procesos concursales.
- Artículo 736 del Decreto 1165 de 2019: Formas de Disposición: La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá disponer las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de Nación, mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión residuos, chatarrización y dación en pago.
- Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Transporte: Establece los requisitos que debe cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración total de los vehículos de servicio diferente a carga.
- Ley 1672 de 2013: Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 284 de 2018: Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE Y se dictan otras disposiciones.
- Ley 253/96, D.1609/02, D. 2041 de 2014, D. 1076/15, Ley 1672/13 (Ley RAEE), D.2981/13 (Art.19 y 84) y Sistema de Gestión Ambiental de la UAE-DIAN: disposición de residuos

sólidos, líquidos y deshechos resultantes del proceso, cumpliendo con los estándares, normatividad medioambiental vigente, en especial

- Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 – Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.

- Decreto 284 del 15 febrero de 2018. Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

6.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Se realiza la consulta en el historial de los contratos ejecutados en la Entidad, así como procesos similares en la página de contratación de Colombia Compra Eficiente, se obtuvo una muestra de empresas, que posiblemente pueden realizar el presente proceso para cumplir con la necesidad, entre las cuales están:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT EMPRESA	CORREO	TELEFONO	PAGINA DE LA EMPRESA
C.I. METALES LA UNION S.A.S.	900.103.833-6	proveedores@cimetales.com.co	6063154488	https://www.metaleslaunion.com/contenido/mision-y-vision/5
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.	806.011.019-0	auditoriadesintegracion@recuperacionesnaranjo.com gerencia@recuperacionesnaranjo.com rafanaranjo@recuperacionesnaranjo.com	3145934284 – 667086	https://www.recuperacionesnaranjo.com/sitio/
UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.	900.613.547-2	Gerencia.general@uniontemporalstcmerl.com alberto rojo97@hotmail.com	3158000132	https://www.uniontemporalsctmerl.com/
SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL S A	830.043.252-5	chatarrizacion@sidenal.com.co	3167427125	https://www.sidenal.com.co/desintegracion/
GERDAU DIACO	891.800.111-5	edgar.agudelo@gerdaudiaco.com William.rodriguez@gerdaudiaco.com	6016003900	https://www.gerdaudiaco.com/desintegracion-vehicular/
LITO SAS	811024067 - 9	sambientalbogota@lito.com.co	(1)4823436	https://lito.com.co/

6.1.3 Estudio de la demanda:

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Se llevó a cabo la consulta en el SECOP de procesos similares, celebrados por la entidad, de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales, específicas y forma de pago, encontrando que la entidad en el año 2017 suscribió un proceso similar que finalizó el 30 de noviembre del 2022 y por lo cual se requiere adelantar el presente proceso de contratación:



Modalidad contractual:	Enajenación Directa por Subasta Inversa
No. Proceso:	SAEBSU-00-001-2017
Contratista:	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.
Objeto:	Enajenación directa en la cual el Contratista realizará a todo costo la compra de los bienes Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación, así como los bienes muebles adjudicados a la Nación - DIAN en procesos concursales o de cobro coactivo fiscales; bienes que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN, y los bienes propios clasificados como chatarra a cargo de las Direcciones Seccionales; incluyendo la recolección, transporte especializado, clasificación, corte, pesaje, desnaturalización, chatarrización, hasta la expedición del respectivo certificado de disposición final de los mismos
Valor Ejecutado a noviembre de 2022:	$ 4.858.801.837,09
Forma de pago:	Indeterminado a la fecha de su adjudicación y perfeccionamiento, pero determinable a la fecha de su terminación, multiplicando el numero de kilos de material ferroso (obtenido de, proceso de desintegración) por el valor del kilo de material ferroso ofrecido por el contratista en la subasta. Para tal efecto, el VALOR DEL KILO es de trescientos sesenta y tres pesos ($363,00) m/cte. sin IVA por un kilo de material ferroso obtenido y a partir de la ejecución del Lote N° 8 el VALOR DEL KILO de material ferroso será de ($390,00) de acuerdo con prórroga del contrato.
Fecha de suscripción:	6 de octubre de 2017
Acta de Inicio del Contrato:	18 de octubre de 2017
Vigencia y Plazo de Ejecución:	de 18 de octubre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2022
Proponentes que se presentaron:	1.Recuperaciones Naranjo Recycling SAS C.I. Metales La Unión S.A.S.
Garantías Exigidas:	Garantía de seriedad de la oferta:20% Cumplimiento del Contrato: 30% Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: 10% Calidad del Servicio: 30%
Link SECOP:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-435196



Detalle del Proceso Número: SAEBSU-00-001-2017

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN

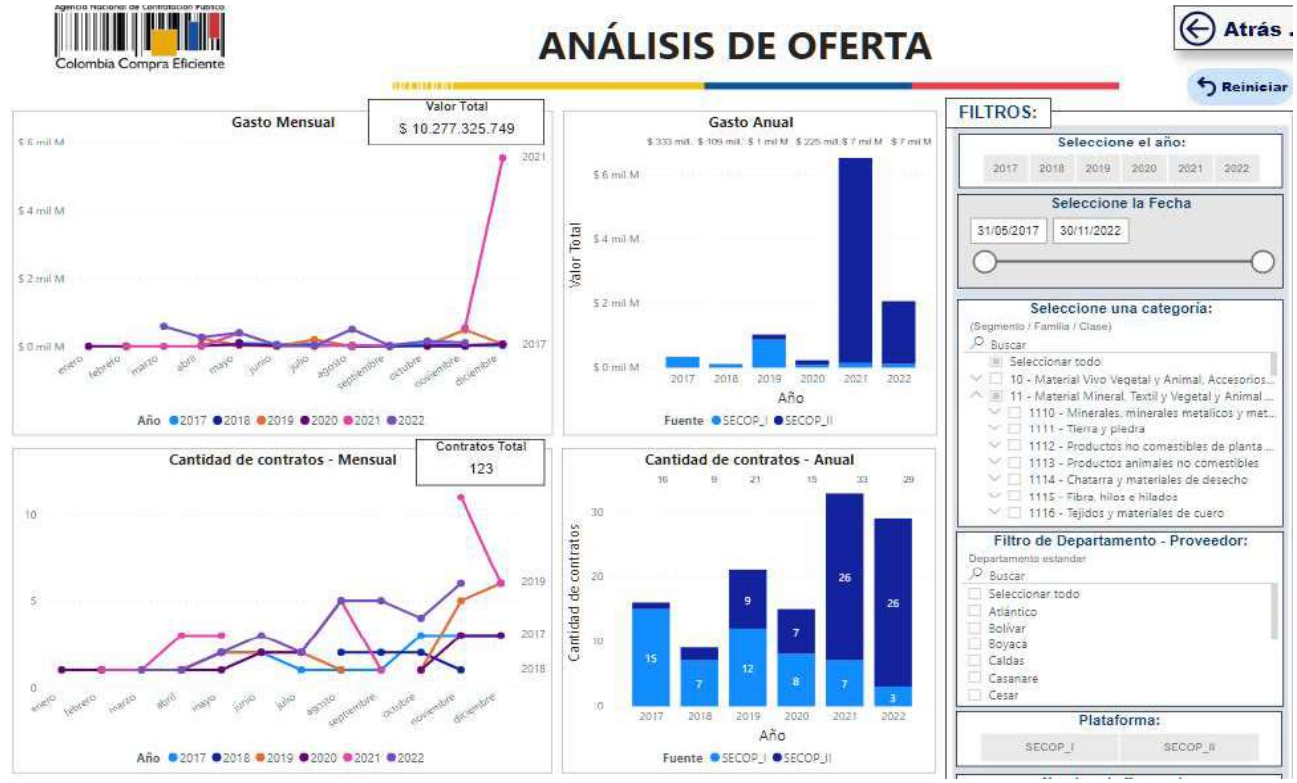
Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[B] Materias Primas
Segmento	[11] Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible
Familia	[1119] Desechos metálicos y chatarra
Clase	[111916] Chatarra
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	cobro coactivo fiscales; bienes que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN, y los bienes propios clasificados como chatarra a cargo de las Direcciones Seccionales, incluyendo la recolección, transporte especializado, clasificación, corte, pesaje, desnaturalización, chatarización, hasta la expedición del respectivo certificado de disposición final de los mismos
Cuantía a Contratar	$ 0
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Compraventa
Modalidad de la Subasta	PRESENCIAL
Lugar Físico o Virtual de la Subasta	carrera 7a No. 6C-54 piso 3o

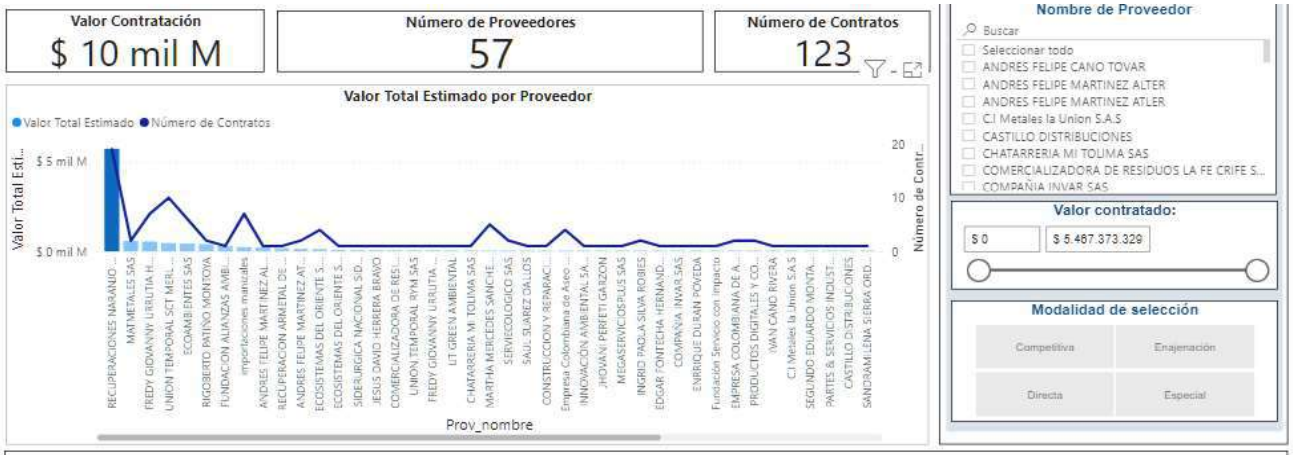
El anterior proceso guarda similitud en cuanto a modalidad de contratación, a través de mecanismo de subasta. En cuanto a las garantías y forma de pago si bien el objeto es venta de chatarra, las especificaciones técnicas del servicio cambian por lo que para el presente proceso el precio de este proceso sirve como referencia.

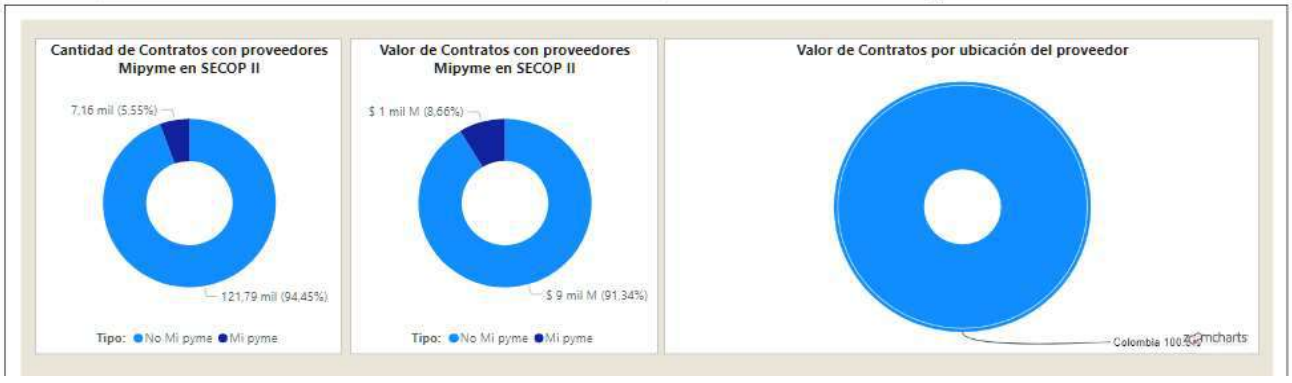
- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

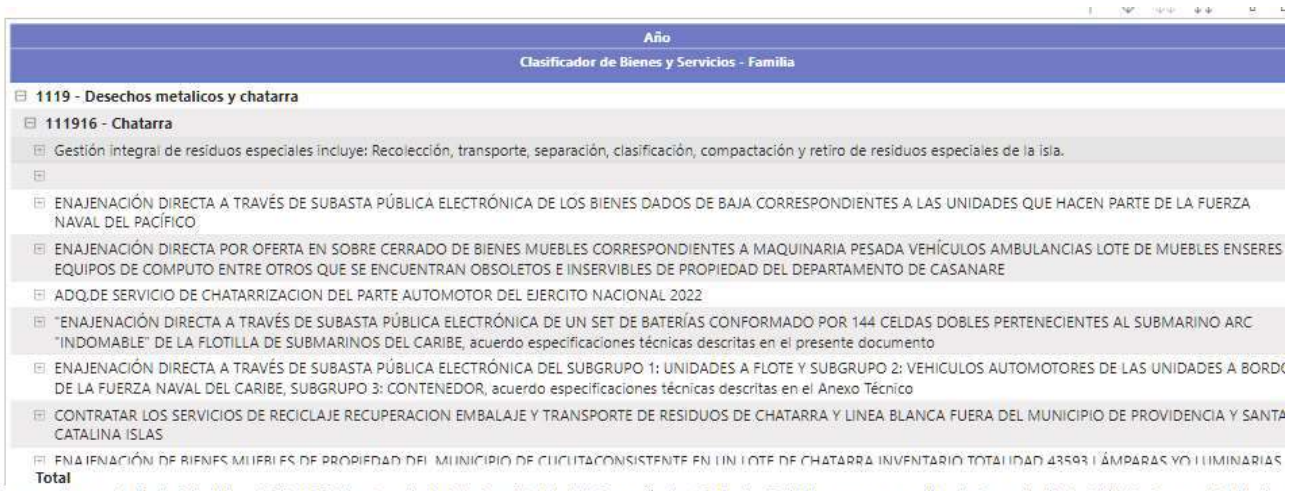
Se llevó a cabo la consulta en el SECOP de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago.

Y de acuerdo con la Clasificación UNSPSP para el presente estudio previo, se muestra la clasificación al nivel de la familia 11191603 comportamiento desde el 2018 al 2022 en las contrataciones que la contienen, lo cual fue objeto de consulta en Datos Abiertos-Analítica de Datos del Secop II en marzo de 2023, así:


Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 10.277.325.749
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
123
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
FILTROS:
Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022
Seleccione la Fecha
31/05/2017
30/11/2022
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
Seleccionar todo
10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios...
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal ...
1110 - Minerales, minerales metalicos y met...
1111 - Tierra y piedra
1112 - Productos no comestibles de planta ...
1113 - Productos animales no comestibles
1114 - Chatarra y materiales de desecho
1115 - Fibra, hilos e hilados
1116 - Tejidos y materiales de cuero
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Caldas
Casanare
Cesar
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II


Valor Contratación
$ 10 mil M
Número de Proveedores
57
Número de Contratos
123
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ANDRES FELIPE CANO TOVAR
ANDRES FELIPE MARTINEZ ALTER
ANDRES FELIPE MARTINEZ ATLER
C.I Metales la Union S.A.S
CASTILLO DISTRIBUCIONES
CHATARRERIA MI TOLIMA SAS
COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS LA FE CRIFE S...
COMPAÑIA INVAR SAS
Valor contratado:
$ 0
$ 5.467.373.329
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
7,16 mil (5,55%)
121,79 mil (94,45%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 1 mil M (8,66%)
$ 9 mil M (91,34%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
Colombia 100.00%
zoomcharts



Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
1119 - Desechos metalicos y chatarra	
111916 - Chatarra	
	Gestión integral de residuos especiales incluye: Recolección, transporte, separación, clasificación, compactación y retiro de residuos especiales de la isla.
	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE LOS BIENES DADOS DE BAJA CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES QUE HACEN PARTE DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO
	ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A MAQUINARIA PESADA VEHÍCULOS AMBULANCIAS LOTE DE MUEBLES ENSERES EQUIPOS DE COMPUTO ENTRE OTROS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS E INSERVIBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
	ADQ,DE SERVICIO DE CHATARRIZACION DEL PARTE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL 2022
	"ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE UN SET DE BATERÍAS CONFORMADO POR 144 CELDAS DOBLES PERTENECIENTES AL SUBMARINO ARC "INDOMABLE" DE LA FLOTILLA DE SUBMARINOS DEL CARIBE, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el presente documento
	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL SUBGRUPO 1: UNIDADES A FLOTE Y SUBGRUPO 2: VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, SUBGRUPO 3: CONTENEDOR, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico
	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECICLAJE RECUPERACION EMBALAJE Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE CHATARRA Y LINEA BLANCA FUERA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUCUTACONSISTENTE EN UN LOTE DE CHATARRA INVENTARIO TOTALIDAD 43593 LÁMPARAS YO LUMINARIAS
Total	

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

Entidad:	**ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA**
Modalidad contractual:	Enajenación de Bienes con Subasta
Objeto:	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE LOS BIENES DADOS DE BAJA CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES QUE HACEN PARTE DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO
Contratista:	Rigoberto Patiño Montoya
Contrato No. / Proceso No:	047-ARC-CBNL02-2022
Valor del contrato:	El Valor para pagar dependerá de la puja
Forma de pago:	Participación en el Proceso: Consignación del 20% del valor de Venta Mínimo Establecido. Pago del Saldo: Una vez aprobada la venta, el comprador deberá efectuar la consignación del saldo restante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Fecha de suscripción:	10 de mayo de 2022
Valor Estimado KG:	$ 301
Margen Mínimo de Mejora:	Los Lances que se vayan a realizar durante la subasta, se realizaran con un margen mínimo de mejora del 5%
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 20% Calidad de los Servicios: 20% Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: 5% Responsabilidad Civil extracontractual 200SMLMV
Empresas Participantes en el Proceso:	Rigoberto Patiño Montoya Chatarrización y Destrucción de Artilugios Terrestres y Navales Amador SAS Ecoambientes Importaciones Manizales
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2884815&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad:	**ARMADA DE COLOMBIA**
Modalidad contractual:	Enajenación Directa a través de Subasta Pública

Objeto:	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL SUBGRUPO 1: UNIDADES A FLOTE, SUBGRUPO 2: VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES A BORDO DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUBGRUPO 3: CONTENEDOR, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO
Contratista:	Ecoambientes SAS
Contrato No. / Proceso No:	No. 0040-ARC-CBNL01-2022
Valor del contrato:	$ 264.276.727
Plazo de Entrega o Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de 03 meses una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el contratista deberá allegar cronograma de actividades en el cual establece la recolección de los bienes de la unidad militar, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final.
Forma de pago:	Participación en el proceso: Consignación del 20% del valor de Venta Mínimo Establecido.
Fecha de suscripción:	26 de abril de 2022
Valor Estimado KG:	$ 64
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 10% Pago de Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales: 5% Responsabilidad Civil Extracontractual: 200SMLMV
Empresas Participantes en el Proceso:	Ecoambientes Metalreciclaje
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2871821&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad:	**CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS**
Modalidad contractual:	Enajenación de bienes con Subasta
Objeto:	"ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (SAP-SILOG)
Contratista:	Importaciones Manizales
Contrato No. / Proceso No:	SA.270-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021
Forma de pago:	Al finalizar la destrucción por los lotes descritos en el cronograma de ejecución, el oferente deberá aportar al supervisor del contrato la información relacionada con la totalidad del peso de chatarra y cantidad de vehículos destruidos, a fin de que el CEDE10, a través de la Comando de Ingenieros (Sección de equipo – Sección evaluación y seguimiento) proceda a elaborar la cuenta de cobro y radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción de los automotores, para que consignen el valor correspondiente a la Cuenta Corriente de Recaudo Nacional N° 268-00801-8 del Banco de Occidente, denominada M.D.N. - Venta de Activos Donaciones, destinada al recaudo de todos los conceptos del Fondo de Defensa Nacional. NOTA 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (Siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), dicho proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

	NOTA 2: En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (Siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 437-4 del Estatuto Tributario
Fecha de suscripción:	26 de noviembre de 2021
Valor Estimado KG:	$ 714
Garantías Exigidas:	Cumplimiento:50% Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMLMG Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales 5%
Empresas Participantes en el Proceso:	Unión Temporal SCT MERL SAS Importaciones Manizales Ecosistemas del Oriente SAS.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2330148&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Se relacionan procesos de contratación de otras entidades donde guardan similitud en cuanto al objeto de chatarrización, se encuentran que se realizaron mediante la modalidad de Subastas, en cuanto a la forma de pago, el cual es por peso por kilogramo, y a las garantías exigidas. Con respecto al valor por kg si bien no podemos tomarlos como precios de referencia para el actual proceso de contratación dado las características técnicas de la necesidad de cada entidad son distintas, los elementos requeridos son diferentes y algunos particulares para cada entidad. Los relacionamos como referente y/o informativo frente a los valores obtenidos de las cotizaciones recibidas.

	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	ARMADA DE COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS
VALOR ESTIMADO KG CHATARRA	$301	$64	$714

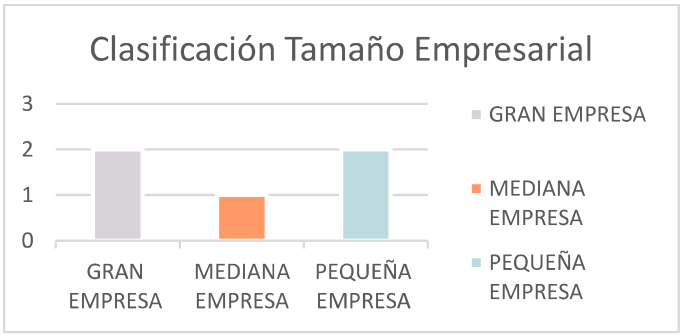
6.1.4 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.1.5 Mipyme

De la muestra representativa conformada por las seis (6) personas jurídicas se verificó en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial encontrando la información de cinco (5) de ellas con lo siguiente:

Tamaño de la Empresa	No. Empresas
GRAN EMPRESA	2
MEDIANA EMPRESA	1
PEQUEÑA EMPRESA	2
Total, general	**5**



De la tabla anterior se encuentra que de estas cinco (5) empresas tres (3) son MIPYME, es decir 60% de esta muestra y están distribuidas así: una (1) Mediana, dos (2) Pequeña Empresa y dos (2) Gran Empresa.

Una vez revisado en este Análisis de Sector, los factores diferenciales para MIPYME conforme al Decreto 1860 de 2021, se encontró que: (i) las anteriores empresas enmarcadas como MIPYME cumplirían con las condiciones de indicadores financieros y organizacionales requeridos en estos estudios previos, (ii) la garantía de seriedad de la oferta por la modalidad del proceso de selección no aplica, (iii) Que, con base en lo anterior, para las MIPYMES se establece como factor diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, como requisito habilitante, así:

1. La experiencia con la presentación de mínimo una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones en contratos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.2 *"Experiencia"*.

6.1. Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección se proyecta en **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.440.000.000,00).** Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

No. ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Tarifa Unitaria	Valor Total
1	PROMEDIO KG A EJECUTAR (14.000 Toneladas)	KG	14.000.000	$460	$6.440.000.000

Tipo de Mercancía	Tratamiento
Vehículos (Motocicletas, Automóviles, Camiones, Camionetas, etc)	Chatarrización y fundición
Maquinaria amarilla (Grúas, Retroexcavadoras, etc)	Chatarrización y fundición
Embarcaciones	Chatarrización y fundición
Mobiliario metálico	Chatarrización y fundición
Cilindros y tanques	Chatarrización y fundición
Varillas	Chatarrización y fundición
Otros (Composición en su mayoría metálica)	Chatarrización y fundición

Nota: Se dará aplicación al Art. 437-4 del Estatuto Tributario Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes:

"(…) ***Adicionado-** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas*

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

***PARÁGRAFO 1.** Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya*

PARÁGRAFO 2. *La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 Y76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.*

PARÁGRAFO 3. *La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.*

PARÁGRAFO 4. *El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

Se define como "Valor Estimado del Contrato" el resultante de multiplicar el número de kilos proyectado de mercancía entregada por la Tarifa unitaria de chatarra y/o Material Reciclable y/o Aprovechable que a la fecha la UAE- DIAN tiene entre Vehículos (Motocicletas, Automóviles, Camiones, Camionetas), Maquinaria amarilla (Grúas, Retroexcavadoras), Embarcaciones, Mobiliario metálico, Cilindros, tanques, Varillas , Otros (Composición en su mayoría metálica) conforme se establece en el **Anexo No. 6 Listado Estimado de Mercancías a Enajenar.**

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado, de acuerdo con las cotizaciones recibidas de personas jurídicas relacionadas en la muestra representativa del enunciado "Quién Vende" del estudio de sector.

Durante su ejecución, el ***CONTRATISTA*** recibirá a título de venta los bienes Aprehendidos, Decomisados y Abandonados a favor de la Nación, así como los bienes muebles adjudicados a la Nación -DIAN, y los bienes propios clasificados como chatarra a cargo de las Direcciones Seccionales en cualquier ciudad, municipio o lugar del país donde la entidad contratante tenga depositadas las mercancías o bienes a chatarrizar o desnaturalizar y se entenderán incluidos como obligación a cargo del contratista a todo costo la recolección, transporte especializado, clasificación, corte, pesaje, desnaturalización, desintegración, fundición y gestión integral de los residuos resultantes de esta actividad, hasta la expedición del respectivo certificado de disposición final de los mismos.

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Fueron invitadas a cotizar las seis (6) empresas del sector que podrían realizar la venta directa por peso de chatarra, donde se les dio a conocer las especificaciones técnicas del proceso, y solicitud información empresa según decreto 1860 de 2021. De éstas, fueron recibidas cuatro (4) cotizaciones. Sin embargo, una de ellas altera significativamente el coeficiente de variación y desviación estándar, por lo que no es tenida en cuenta, igualmente se tomó como referencia el valor kg de chatarra del año 2022 incrementando el IPC para el presente año (13,12%).

Por otro lado, se consultó qué material aprovechable y reciclable podría resultar del proceso de chatarrización (ej: vidrio, caucho, plástico, residuos electrónicos, etc.), pero a este último solo cotizó una empresa, dada la complejidad, o tecnología que se requiere y/o que no representa mayor material en el proceso y hacer el análisis de las respuestas a las preguntas de tipo técnico, que permitirían identificar el comportamiento del sector frente al aprovechamiento y compra de material reciclable, el equipo técnico y con aprobación de la Jefe de la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones, se define no incluir la venta del material reciclable y/o aprovechable.

Posteriormente, fueron revisadas las cotizaciones, junto con la Subdirección de Logística de la entidad, que cumplieran técnicamente y se realiza el cálculo de los precios unitarios de referencia aplicando los métodos estadísticos hallando el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplica uno de los siguientes métodos:

- ✓ Método estadístico 1: si el coeficiente de variación por ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.

- ✓ Método estadístico 2: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.

- ✓ Método estadístico 3: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

Resultado de lo anterior, se presenta que el método aplicado es la media armónica, así:

CHATARRA											
No. ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Contrato 00-134-2017	Desviacion Estandar	Promedio	Coeficiente de Variación	Precio de Referencia
				Tarifa Unitaria Chatarra	Tarifa Unitaria Chatarra	Tarifa Unitaria Chatarra	Tarifa Unitaria Chatarra				
1	Venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean entregadas por la DIAN, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza.	KG	1	$450	$450	$500	$441	$26,837	$460	5,83%	$ 460

De conformidad con el **ESTUDIO DE MERCADO**, y una vez analizadas las diferentes cotizaciones presentadas y valores históricos de contratos celebrados tanto por la Entidad como otras Entidades del Estado, el resultante del **PRECIO UNITARIO MÍNIMO DE VENTA** del **KILO DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y DE CUALQUIER TIPO DE METAL)** es de $ 460.

No. Item	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Tarifa Unitaria Chatarra
1	Venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean entregadas por la DIAN, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza. de acuerdo al Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas	KG	1	$460

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será de $6.440.000.000, resultado de multiplicar el valor estimado de Kg por la cantidad promedio a ejecutar para las vigencias, este presupuesto se obtiene a través de una proyección basada en datos históricos del contrato 00-134-2017 de la mercancía dispuesta en los dos últimos años más los datos históricos de los dos últimos años del contrato 00-178-2020[21] que se depuró para hallar la mercancía compuesta por metales que se destinarán a chatarrizar, dichos valores sumados y proyectados a 4 años de ejecución multiplicados por $460 (valor base estimado de la subasta).y adicionalmente el Contrato 00-178-2020 se toma como referencia para la chatarra no ferrosa, ya que en virtud de este contrato se destruía este tipo de material, lo cual se pagaba como un servicio. Por ello y dada la naturaleza y alcance del presente proceso de contratación, este material se incluirá en este contrato para su correspondiente venta.

21 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1989025&AwardContractDetailId=838615&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

6.2. Valor de adjudicación

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.2.2.2 del D.1082/15, la **ENAJENACIÓN DIRECTA** se realizará a través de **SUBASTA** al alza, adjudicando el contrato al proponente que ofrezca el mayor valor a pagar por **KILO DE MATERIAL FERROSO Y DE CUALQUIER TIPO DE METAL RESULTANTE DE LA CHATARRIZACIÓN DE MERCANCÍAS**. Para el efecto, el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA** debe ser:

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:	**5%**

Las ofertas económicas que estén por debajo del **PRECIO UNITARIO MÍNIMO DE VENTA** del **KILO DE CHATARRA MATERIAL FERROSO Y DE CUALQUIER TIPO DE METAL** serán rechazadas.

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** por **KILO DE CHATARRA DE MATERIAL FERROSO Y DE CUALQUIER TIPO DE METAL,** los proponentes deben tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para realizar el proceso de desintegración, desnaturalización o chatarrización, en las condiciones establecidas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

6.2.1. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

6.3. Forma de pago

El CONTRATISTA deberá pagar a la UAE-DIAN por los kilos de chatarra (material ferroso y cualquier tipo de metal) enajenados durante la ejecución del contrato, mediante consignación efectuada en la cuenta informada por el supervisor, como se describe a continuación:

- **Valor del ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA**

Cada DIRECCIÓN SECCIONAL deberá informar al contratista por escrito el valor a consignar como ANTICIPO DEL 50% por tipo de componente, de conformidad con el número total de kilos brutos aproximados que se encuentran en cada sitio de almacenamiento, y el número de la cuenta bancaria en la que debe efectuar la consignación.

El pago y el envío de la constancia de la transacción debe ser entregada dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que se informe al CONTRATISTA el valor a consignar. La entrega se debe efectuar al GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA de la DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces en cada DIRECCIÓN SECCIONAL.

En cumplimiento de la función de la COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA (Componente I y II) y de la COORDINACIÓN DE REGISTROS Y FLUJO DE CAJA (Componente III) de administrar la facturación, previa información y reporte por parte de las DIRECCIONES SECCIONALES (Componente I y II) y NIVEL CENTRAL (Componente III); éstas certificarán el pago efectuado por el CONTRATISTA, previa validación del ingreso de los recursos a la cuenta bancaria y verificación por parte de la COORDINACIÓN DE CHATARRIZACIÓN Y DESTRUCCIONES de la información relacionada con el concepto del ingreso (Anticipo), número de componente, número de lote, Resolución de chatarrización, detalle del peso y valor a pagar.

Luego que la COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA (Componente I y II) o COORDINACIÓN DE REGISTROS Y FLUJO DE CAJA (Componente III) haya expedido la

certificación anterior, la DIRECCIÓN SECCIONAL (Componente I y II) y NIVEL CENTRAL (Componente III) elaborarán y expedirán la factura por el valor correspondiente al PAGO ANTICIPADO efectuado por el CONTRATISTA, y estos serán requisito indispensable para que la Entidad, a través de los jefes de los GIT de Operación Logística en las Direcciones Seccionales y el supervisor del contrato en cada una de ellas, autorice la ENTREGA de los bienes al CONTRATISTA, para la realización del proceso de CHATARRIZACIÓN.

- **Valor del SALDO POR PARTE DEL CONTRATISTA**

Suscrita el ACTA DE DESNATURALIZACIÓN por cada componente entregado, el DIRECTOR SECCIONAL o quien haga sus veces determinará por escrito dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes, el número de kilos de chatarra (material ferroso y otros metales), y calculará el valor real de venta.

Si se presentan saldos pendientes por consignar por parte del contratista, éste deberá realizar la respectiva consignación por la diferencia, dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el DIRECTOR SECCIONAL determine por escrito el VALOR REAL DE VENTA de la chatarra (material ferroso y otros metales); la constancia de consignación debe ser entregada dentro del mismo plazo al GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA de la DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces en cada DIRECCIÓN SECCIONAL.

Si existiere saldo a favor del contratista, éste deberá solicitar a la DIRECCIÓN SECCIONAL y/o NIVEL CENTRAL (Componente III), la devolución de dicho saldo.

NOTA 1: *Teniendo en cuenta la CONSIGNACIÓN DEL 20% (requisito habilitante para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado) efectuado por el contratista, este valor se imputará al valor de la venta del primer lote. Una vez celebrado el contrato, se verificará el valor del kilo por chatarra adjudicado y si el mismo es superior al valor mínimo determinado "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" se le informará al contratista el valor adicional a consignar, el cual en todo caso debe corresponder al resultado de multiplicar el valor adjudicado por el número total de kilos brutos aproximados en el lote 1.*

NOTA 2. Solo a partir del pago del precio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización, al Contratista la DIAN le transfiere la propiedad de dicho material, de conformidad con el artículo 1863, 1869 y 1876 del Código Civil, artículos 772, 773, 905, 917, 920, 947, 951, 952 y 957 del Código de Comercio, artículo 617 del Estatuto Tributario y artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: La factura que expida la DIAN por venta del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización, debe tener la descripción genérica de los artículos vendidos y el valor total de la operación (Art.617, Estatuto Tributario, literales f y g).

NOTA 4: La Entidad aplicará un incremento al valor de la tarifa adjudicadas (kilo de chatarra por material ferroso y cualquier tipo de metal) año a año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, este incremento será equivalente al IPC del año inmediatamente anterior.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (ii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iii) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz

y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (iv) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 "Comunicación de legalización"; (v) y demás documentos establecidos en los estudios previos y documentos del presente proceso de selección.

7.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) años contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

7.1.3. Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.4. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7.2. Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán a Nivel Nacional, en todas y cada una de las ciudades en las cuales se encuentran las Direcciones Seccionales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

Código	Dirección Seccional	Dirección	Ciudad
1	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	Calle 21 No 14-14	Armenia
2	Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá.	Avenida Calle 26 No 92-32 G4 y G5 piso 3	Bogotá
3	Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá – Aeropuerto El Dorado	Avenida Calle 26 No.106-39 piso 3	Bogotá
4	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Calle 36 No. 14-05	Bucaramanga
5	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot	Calle 17 No. 11-21 Piso 5°	Girardot
6	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué	Carrera 3 No. 9-01 Edificio Nacional	Ibagué

7	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales	Calle 22 No. 23-17	Manizales
8	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería	Carrera 2 No. 33-40 Palacio Nacional	Montería
9	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva	Calle 7 No. 6-36	Neiva
10	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Calle 17 No. 24-35	Pasto
11	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira	Carrera 28 No. 27-68 Edificio Cab	Palmira
12	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	Calle 14 Bis N° 15-29	Pereira
13	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	Carrera 8 No. 1-36	Popayán
14	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó	Calle 24 No. 1-30 Interior 2 Palacio Nacional	Quibdó
15	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta	Carrera 5 No. 17-04	Santa Marta
16	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja	Calle 20 No. 9-40	Tunja
17	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá	Carrera 26 No. 27-82	Tuluá
18	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio	Calle 40 No. 33 A – 27/29 Barrio Centro	Villavicencio
19	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo	Calle 23 No. 18-77	Sincelejo
20	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar	Calle 16 No. 9-30 Piso 10 Edificio Caja Agraria	Valledupar
21	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha	Calle 2 No. 6-48 Edificio Nacional	Riohacha

22	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso	Calle 13 No. 10-71	Sogamoso
23	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés	Avenida Newball, Muelle Marítimo	San Andrés
24	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia	Carrera 16 No. 13-20	Florencia
25	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	Calle 8 D No. 6-08	Barrancabermeja
26	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca	Carrera 20 Calle 31 Esquina Edificio Aduana Nacional	Arauca
27	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura	Calle 3 No. 2 A-18	Buenaventura
28	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales	Carrera 6 No. 15-23	Ipiales
29	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia	Carrera 11 No. 8-19	Leticia
30	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao	Base Militar Antonio Galán	Maicao
31	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco	Parque Colón	Tumaco
32	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá	Avenida La Playa	Urabá
33	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño	Calle 18 No. 4-05 Centro	Puerto Carreño
34	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida	Hotel Orinoco	Inírida
35	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	Carrera 20 No. 7-28	Yopal

36	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	Calle 25 n° 14-17 Barrio Recreo	Puerto Asís
37	Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena	Manga 3a. Avenida Calle 28 No. 25-76	Cartagena
38	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San Jose Guaviare	Calle 11 n° 20-172 barrio la Esperanza	Guaviare
39	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona	Carrera 5 No. 3-94 - Frente al Sena	Pamplona
40	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Barranquilla	Carrera 30 Avenida Hamburgo Edificio Aduanas	Barranquilla
41	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali	Carrera 3 No. 10-60 Piso 4º	Cali
42	Direcciones Seccionales de Aduanas de Cúcuta	Avenida 7 No 19 No 21 Vía al Aeropuerto	Cúcuta
43	Direcciones Seccionales de Aduanas de Medellín	Carrera 52 No. 42-43 La Alpujarra	Medellín
44	Dirección Seccional Delegada de impuestos de Mitú		Mitú

Nota 1: El contratista deberá contar como mínimo con un centro de acopio en las ciudades de Cartagena y/o Barranquilla, Cali, Bogotá, Cúcuta y Medellín, garantizando la recolección y demás actuaciones tendientes a la chatarrización de la mercancía, en todas y cada una de las Direcciones Seccionales antes señaladas y que tengan mercancía para su disposición.

Para lo cual se considera necesario que el proponente una vez firmado el contrato y previo a la firma del acta de inicio envíe la relación de los centros de acopio y las direcciones seccionales que atenderán cada uno de ellos.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de ***compras públicas***, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Por lo anterior, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020, por tanto, no le son aplicables los acuerdos comerciales.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al Proceso de contratación son los establecidos en el **Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.**

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía, la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: Por cuanto es un proceso que impacta la misión de la Entidad, por el valor y la complejidad del objeto a contratar, se justifica la necesidad de pedir garantías dentro del presente proceso.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

CONSIGNACIÓN DEL 20% Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, como requisito habilitante para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta.

Se estima que durante la ejecución del contrato se van a llevar a cabo 12 eventos de chatarrización, es decir, 3 eventos por año, por ello, para efectos de la consignación del 20%, se define como valor del precio mínimo de venta del presente proceso el "***VALOR INICIAL DEL CONTRATO***", correspondiente a la venta del primer lote, cuyo valor se calcula bajo el estimado que para el primer lote de chatarrización se entregarán aproximadamente 3.200.000 kilogramos de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) por la tarifa unitaria de chatarra a $460 (Valor Kilo), los cuales se encuentran almacenados en las instalaciones de la DIAN, entre ellos: Vehículos (Motocicletas, Automóviles, Camiones, Camionetas), Maquinaria amarilla (Grúas, Retroexcavadoras), Embarcaciones, Mobiliario metálico, Cilindros, tanques, varillas, y demás mercancías, conforme se establece en el **Anexo No. 6 Listado Estimado de Mercancías a Enajenar**, por lo cual el ingreso esperado es de $1.472.000.000. Esta información es la base de cálculo de la tasación del 20% de la consignación.

El proponente deberá consignar en la cuenta corriente 110-050 00100 – 7 del BANCO POPULAR a nombre de DTN DIAN Comercialización de Mercancías, el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS($294.400.000)

Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término de OCHO (8) días hábiles, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras o cualquier otro gasto en que el proponente incurra en razón de la consignación de dicha garantía y de la presentación de la propuesta.

Conforme lo contempla el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, una vez recibida la oferta, el oferente NO PODRÁ RETRACTARSE, y en caso de hacerlo, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

NOTA 1. El valor consignado por este concepto respecto del oferente a quien se le adjudique el contrato se le sumará al precio de venta respecto del primer lote.

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	Por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del contrato

NOTA. Para efectos de la constitución de garantías, se toma como referente el valor **de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.440.000.000,00),** el cual se obtiene a través de una proyección basada en datos históricos del contrato 00-134-2017 de la mercancía dispuesta en los dos últimos años, más los datos históricos de los dos últimos años del contrato 00-178-2020[22] que se depuró para hallar la mercancía compuesta por metales que se destinarán a chatarrizar, dichos valores sumados y proyectados a 4 años de ejecución multiplicados por $460 (valor kilo).

[22] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1989025&AwardCon

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 500 SMLMV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
    3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA. Para efectos de la constitución de garantías, se toma como referente el valor **de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.440.000.000,00),** el cual se obtiene a través de una proyección basada en datos históricos del contrato 00-134-2017 de la mercancía dispuesta en los dos últimos años, más los datos históricos de los dos últimos años del contrato 00-178-2020[23] que se depuró para hallar la mercancía compuesta por metales que se destinarán a chatarrizar, dichos valores sumados y proyectados a 4 años de ejecución multiplicados por $460 (valor kilo).

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

---

tractDetailId=838615&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

[23] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1989025&AwardContractDetailId=838615&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

e) Otras Garantías

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del transportador de residuos peligrosos (artículo 2.2.1.7.8.2.3 D. 1079 de 2015)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del transportador de residuos peligrosos (artículo 2.2.1.7.8.2.3 D. 1079 de 2015)	Mínimo 2.800 SMMLV	La vigencia se verificará para cada despacho o servicio de transporte por el supervisor del contrato, conforme al cronograma acordado y aprobado con el contratista.

En ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del transportador de residuos peligrosos para el inicio de cada evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización y así garantizar cada despacho o servicio de transporte.

Si existiera una contingencia que obligue al contratista a cambiar de transportador, éste deberá informar al supervisor del cambio y presentar junto con esa comunicación, la póliza de responsabilidad extracontractual de que trata el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del Decreto 1079 de 2015.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones de la Subdirección Logística, en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

HUMANEZ PETRO KATYA CECILIA
Firmado digitalmente por HUMANEZ PETRO KATYA CECILIA
Fecha: 2023.06.16 16:24:52 -05'00'

KATYA CECILIA HUMANEZ PETRO
Subdirectora Logística

Aspectos Jurídicos:

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Firmado digitalmente por CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Fecha: 2023.06.16 17:59:34 -05'00'

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Subdirector Compras y Contratos

Reviso:

Angela Aurora Rodríguez Cruz
Jefe Coordinación de Chatarrización y Destrucciones (A)

Henry Alberto Parra Dominguez
Jefe Coordinación de Servicios Generales

Jose Humberto Montes Pacheco
Subdirección de Compras y Contratos

Proyectó *Kelly Johana Díaz Tejeda- Funcionaria de la Coord. de Chatarrización y Destrucciones - Componentes I y II-Solicitud Adquisición*

Oscar Javier Jaramillo- Funcionario de la Coord. de Chatarrización y Destrucciones - Componentes I y II- Solicitud Adquisición

David Alejandro Rangel- Funcionario de la Coord. de Chatarrización y Destrucciones - Componentes I y II-Solicitud Adquisición

Maria Fernanda Salazar Pinto- Funcionaria Subdirección Compras y contratos-Estructura costos-análisis económico y sector.

Diana Milena Romero Castro- Funcionaria Subdirección Compras y contratos- Aspectos Jurídicos Estudios Previos.

Anexos:

1 Anexo Técnico N. 1 Especificaciones Técnicas.
2 Anexo No. 2 – Precios de referencia
3 Anexo No. 3 – Matriz de riesgos
4 Consulta SGSST, AMBIENTAL, VIAL
5 Anexo No. 6 Listado Estimado de Mercancías a Enajenar
6 Cotizaciones
7 Solicitud Cotizaciones

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Indique las características técnicas, calidad del bien, obra o servicio a contratar, incluyendo garantías y demás condiciones de calidad requeridas.

*(Es importante incluir: **a)** la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; **b)** la identificación adicional requerida; **c)** la unidad de medida y cantidad; **d)** la calidad mínima, y **e)** los patrones de desempeño mínimos, incluyendo garantías y demás condiciones de calidad requeridas. Esta **Ficha técnica** debe contener los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que participaron en su elaboración, revisión y aprobación. Si para la elaboración y/o revisión participa un contratista en el documento se debe incluir el nombre y firma, aclarando que es contratista)*

Ejemplo para bienes:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*

ANEXO 2 – PRECIOS DE REFERENCIA

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS